

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3416

Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3417

FECHA: Miércoles 30 julio de 2025
HORA: 7:30 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión	2
ASUNTOS DE TRÁMITE	3
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 3. Aprobación de Acta N.º 3415	4
ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia.....	4
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría	21
ARTÍCULO 6. Informe de labores de la Comisión de Planificación y Administración, correspondiente al primer semestre 2025 (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>).....	21
ARTÍCULO 7. Propuestas de comisiones permanentes	26
ARTÍCULO 8. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	26
ASUNTOS DE FONDO	26
ARTÍCULO 9. Modificación del artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza- Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficina ViDa- 643-2025) (<i>A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles</i>)	26
CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE	40
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría	40
CONTINUACIÓN ASUNTOS DE FONDO	42
ARTÍCULO 10. Resultados de la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del Plan anual operativo y presupuesto, al 30 de junio de 2025 (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	42
ARTÍCULO 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.481 “LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA” (<i>A cargo de presidencia</i>)	63
ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.289 “LEY PARA FACILITAR LA TRAMITOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS” (<i>A cargo de la Presidencia</i>)	84
ASUNTOS VARIOS.....	92
ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios	92

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Sr. Anyelo Guzmán Pérez	Representante estudiantil suplente
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
----------------------------	---------------------------

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

En atención al numeral 32 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la señora Rita Arce Láscarez efectúa la apertura de la sesión a las siete horas con treinta y ocho minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, San Rafael de Alajuela
Sra. Keila Sibaja Mata	Instalaciones ITCR
Sr. Anyelo Guzmán Pérez	Orotina
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Zurquí
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Ing. Rita Arce Láscarez	Lugar de trabajo, Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones

Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Casa de habitación, Alajuela.
----------------------------------	-------------------------------

Participan en la sesión 11 integrantes, 5 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

Se procede a designar a la persona que presidirá la sesión. Se postula a la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos y, tras la votación, es elegida por unanimidad (11 votos a favor y 0 en contra).

A partir de este momento asume la presidencia interina la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que la señora María Estrada Sánchez se incorporará en el transcurso de la sesión, porque se encuentra atendiendo una actividad fuera de la institución [Ranking Merco Talento Humano 2025].

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación de Acta N.º 3415
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Informe de labores de la Comisión de Planificación y Administración, correspondiente al primer semestre 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
7. Propuestas de comisiones permanentes
8. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

9. Modificación del artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-

- Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio ViDa-643-2025) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Resultados de la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del Plan anual operativo y presupuesto, al 30 de junio de 2025 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.481 “LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA” *(A cargo de presidencia)*
 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.289 “LEY PARA FACILITAR LA TRAMITOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS” *(A cargo de presidencia)*

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 3. Aprobación de Acta N.º 3415

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos somete a votación el Acta N.º 3415, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 1 abstención del señor Anyelo Guzmán Pérez, quien no estuvo en la referida sesión.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3416.

ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por 57 registros y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **ViDa-643-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al Mag. Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual adjunta el acuerdo del Consejo de Docencia referido al aval y solicitud de reforma del artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje del ITCR, sobre el proceso de exámenes de suficiencia.
Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien fue copiada en el oficio. Este oficio fue archivado automáticamente en el correo de la Secretaría del Consejo Institucional y fue visualizado hasta el 22 de julio de 2025.

2. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Zeneida Rojas Calvo, profesional en planificación de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita un listado de los temas pendientes por atender de parte de la Oficina de Planificación Institucional en la Secretaría del Consejo Institucional.
Atendido por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional mediante correo electrónico del 22 de julio de 2025.
3. **AL-638-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se aclaran los memorandos AL-349-2025, AL-382-2025, AL-189-2024 y AL-213-2024 en respuesta al oficio SCI-529-2025, referido a los dictámenes jurídicos del proyecto de ley “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”, Expediente N.º 23.451 (texto dictaminado), del proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE EXPROPIACIONES LEY N°7495” Expediente 24.183 y del proyecto “LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS, ZONA DE LOS SANTOS”, Expediente N.º 24.049.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.
4. **AI-119-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la M.Sc. Diana Zambrano Piamba, coordinadora de la Unidad Académica de Ingeniería Ambiental, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Ph.D. Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, y al Luis Guillermo Valerio Pérez, profesor de la Unidad Académica de Ingeniería Ambiental, en el cual se responde a la consulta de la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa (AL-CEE23168-0103-2025) referida al texto base del proyecto “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA”, Expediente N.º 24.858.
Se trasladó a la Asamblea Legislativa mediante nota SCI-568-2025 del 22 de julio de 2025, dado que la consulta de la comisión legislativa fue directa a la carrera.
5. **AL-639-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se amplía el criterio jurídico emitido en el memorando AL-339-2025, en respuesta al oficio SCI-482-2025, sobre el proyecto de ley “LUCHANDO POR LA JUSTICIA DEL SISTEMA DE PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.º 24.786.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

6. **AL-640-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-441-2025 emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY PARA OTORGAR PODER LIBERATORIO AL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA TRANSACCIONES CON EL ESTADO”, Expediente N.º 24.877.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

7. **AL-641-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-441-2025 emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”, Expediente N.º 24.912.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

8. **AL-642-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-873-2024 emitiendo criterio legal sobre el proyecto “REFORMA DE LA LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO Y CREACIÓN DEL MICYT PARA POTENCIAR EL USO DE LOS RECURSOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)”, Expediente N.º 24.422.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

9. **AL-643-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-937-2024 emitiendo criterio legal sobre el texto sustitutivo del proyecto “LEY DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”, Expediente N.º 23.771.

Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 10. AL-644-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se emite criterio jurídico sobre 43 proyectos de ley: N.º 23.687, 24.572, 23.706, 24.507, 24.610, 23.847, 23.909, 24.604, 24.563, 23.797, 24.655, 23.511, 413-TSE, 24.501, 23.918, 24.811, 24.453, 24.393, 24.492, 23.674, 24.513, 24.211, 24.494, 24.479, 24.520, 23.719, 24.551, 24.042, 24.527, 24.531, 24.275, 23.903, 24.506, 24.005, 24.405, 24.575, 24.176, 24.524, 24.493, 23.958, 23.694, 24.496, 24.605 y 24.367 consultados por la Secretaría del Consejo Institucional en oficios SCI-1015-2024, SCI-1029-2024, SCI-1042-2024, SCI-1051-2024, SCI-457-2025, SCI-865-2024, SCI-906-2024, SCI-937-2024, SCI-948-2024, SCI-963-2024, SCI-987-2024, SCI-998-2024, y SCI-1007-2024. Se concluye que ninguno de los proyectos revisados transgrede las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni presenta roces con su autonomía constitucional. En todos los casos se recomienda no presentar oposición ante la Asamblea Legislativa. Algunos proyectos ya han sido archivados, aprobados o cuentan con dictámenes afirmativos o negativos, por lo que se considera que podrían carecer de interés actual para la institución.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.
- 11. AL-645-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-1146-2024 emitiendo criterio legal sobre el proyecto “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”, Expediente N.º 21.420.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
- 12. OF-OPES-101-2025-DPI** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, director a. i., de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.S.c., presidencia del Consejo Institucional, con copia al Mag. Olman Madrigal Solórzano, jefe de la División de Planificación Interuniversitaria del CONARE, y a la Sra. Evelyn Hernández Solís, integrante de la Comisión de Directores de Planificación, en el cual remite el documento del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2026-2030 y su Análisis de contexto, para consulta y observaciones por parte del Consejo Institucional. Se indica que las observaciones deben ser remitidas a más tardar el 22 de agosto de 2025 a los correos electrónicos conare@conare.ac.cr y planes26-30@conare.ac.cr.
Se trasladó para valoración de la Comisión de Planificación y

Administración mediante oficio SCI-572-2025 del 22 de julio de 2025. La Comisión compartió los documentos con el Pleno mediante correo electrónico del 23 de julio de 2025.

13. R-663-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, en el cual se comunica el aval de la Rectoría para la creación del Área Académica en Analítica de Negocios, impulsada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación. Se solicita dar continuidad a las gestiones correspondientes.

Se toma nota. Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles quien tiene asignado el análisis y dictamen del tema.

14. DFOE-CAP-1444 Nota con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por el señor Humberto Perera Fonseca, gerente del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita información certificada sobre el estado actual del trámite de aprobación del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC). Se requiere detallar las acciones ejecutadas, las pendientes, y si existe una fecha definida o estimada para su aprobación por parte del Consejo Institucional. El plazo para remitir la información es de tres días hábiles a partir del día hábil siguiente a la recepción del oficio.

Mediante oficio SCI-569-2025 del 22 de julio de 2025 la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó información a la Comisión de Planificación y Administración, quien tiene en trámite el reglamento consultado, con el fin de elaborar la respuesta al órgano contralor. La información fue remitida a la Contraloría General de la República mediante documento SCI-586-2025 del 24 de julio de 2025.

15. CO-275-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Ing. José Andrés Araya Obando, director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Damaris Cordero Castillo, directora ejecutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), en el cual se transcribe el acuerdo del Consejo de Escuela de la Sesión Extraordinaria N.º 15-2025, Artículo 11, del 30 de junio de

2025, referido al aval de la solicitud de exoneración del pago de intereses del Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP) solicitado para el pago de trabajo realizado por los profesionales en el proyecto POT de Pérez Zeledón por un monto de ₡19 268 935 colones.

Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, de conformidad con el artículo 17, inciso c, del Reglamento para la Utilización de los Recursos Depositados en el FAP.

- 16. Correo electrónico** con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAP. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual remite invitación al acto de presentación del proyecto K-LAB. La actividad de presentación se llevará a cabo el lunes 28 de julio, a partir de las 9:30 horas, en el auditorio D-3 del ITCR, Campus Cartago.
Se toma nota.

- 17. ECS-152-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, con copia al Dr. Vladimir Mesén Montenegro, coordinador a. i. de la Maestría Desarrollo Económico Local, en el cual se transcribe el acuerdo tomado en la sesión 15-2025, artículo único, del Consejo de Escuela, mediante el cual se conforma el Comité Asesor de la Maestría en Desarrollo Económico Local (MADEL), en cumplimiento del convenio suscrito entre el ITCR y FLACSO-Costa Rica. Se instruye comunicar el acuerdo a la coordinación académica del programa y a las autoridades de FLACSO para proceder con la instalación formal del comité en el segundo semestre de 2025.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- 18. EIE-249-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Greivin Barahona Guzmán, director de la Escuela de Ingeniería Electromecánica, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, y a la MAE. Damaris Cordero Castillo, directora ejecutiva de FUNDATEC, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 16-2025 del Consejo de Escuela, celebrada el 21 de julio de 2025, mediante el que se solicita la inclusión de un capítulo en el Reglamento para la Vinculación Remunerada Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre los derechos, deberes y participación del estudiantado, así como proponer mecanismos de evaluación periódica, publicación semestral de informes financieros y operativos, y la creación de una vía institucional para la atención de reclamos. Se solicita una revisión integral del reglamento con participación estudiantil.

Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional advierte que, si bien la solicitud no se acompaña de la propuesta de reforma concreta que se requiere, la misma no se solicita con el fin de que la comisión revise la atinencia de la materia que se solicita incluir en una normativa de alcance general.

19. RR-325-2025 Resolución con fecha de recibida 23 de julio de 2025, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigida a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se modifica el apartado resolutivo de la Resolución de Rectoría RR-493-2024, y convalidada por Resolución de Rectoría RR-524-2024 únicamente en cuanto al plazo de transformación temporal de la plaza FS0214-1, de Asesor (a) Legal, originalmente de Asesor(a) Legal adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, modificada al puesto de Profesional en Administración adscrito a la Dirección de Rectoría, con jornada del 100%, para dar continuidad a las labores realizadas en la Rectoría como contraparte del apoyo otorgado a la Asesoría Legal, desde la Rectoría, para que la fecha de modificación se lea 1 de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025 (previamente decía 01 de octubre del 2024 al 29 de setiembre de 2025) debido a la reasignación del recurso humano involucrado.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

20. AL-637-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de la Asesoría Legal, y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, Institucional, en el cual se aclaran los memorandos AL-023-2025 y AL-393-2025, en respuesta al oficio SCI-552-2025, referido al dictamen jurídico sobre el proyecto "LEY PARA DECLARAR COMO PRIORIDAD SANITARIA Y PREVENIR, MITIGAR Y CONTENER LA ENFERMEDAD CONOCIDA COMO HUANGLONGBING (HLB) DE LOS CÍTRICOS, EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE", Expediente N.º 24.475.
Tema a cargo de la Presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

21. AUDI-120-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual remite los requerimientos presupuestarios de la Auditoría Interna para el año

2026. Se señala que el estudio técnico fue remitido en oficio AUDI-134-2024 del 16 de agosto de 2024.

Se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional advierte que esta solicitud debió recibirse en la primera semana del mes de mayo de conformidad con el procedimiento aplicable.

22. **DP-106-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, dirigido a la MAE Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual responde a la solicitud de nombramiento de una persona representante de la Dirección de Posgrados, conforme al oficio SCI-544-2025, fechado 02 de julio de 2025, correspondiente al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión N.º 3414, artículo 9, del 02 de julio de 2025. Se designa al Dr. Johan Carvajal Godínez, coordinador de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Electrónica, para integrar la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante el análisis de su funcionamiento actual, funciones y la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los restantes nombramientos para proceder con la debida instalación de la comisión.

SCI-582-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el nombramiento de la máster Laura Hernández Alpízar como representante de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ante la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica. Este nombramiento se realiza en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3414, artículo 9, del 02 de julio de 2025.**La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra a la espera de los restantes nombramientos para proceder con la debida instalación de la comisión**

23. **SCI-573-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-569-2025, referido al requerimiento de la Contraloría General de la República sobre el estado del trámite del “Reglamento para la ejecución y el control del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes

del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (FEITEC). Se detalla un extenso historial de acciones ejecutadas desde noviembre de 2022 hasta julio de 2025, incluyendo la conformación de una comisión *ad hoc*, múltiples oficios de consulta y respuesta entre diversas instancias institucionales, análisis legales y financieros, observaciones de la Auditoría Interna y de la FEITEC, así como sesiones de revisión del reglamento.

Se toma nota. Esta información fue tomada como insumo para responder a la Contraloría General de la República en el documento SCI-586-2025 del 24 de julio del 2025.

- 24. DLIM-282-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP, director del Centro Académico de Limón, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual se solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional para participar en el Acto de Graduación Ordinario N.º 348, que se llevará a cabo en el edificio de docencia del Centro Académico de Limón, el viernes 29 de agosto de 2025, a partir de las 10:00 a.m.
Tema a cargo de la Presidencia.

- 25. ViDa-709-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al máster René D’Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, y al Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo sobre la propuesta de cupos de nuevo ingreso para el año 2026. Se avala mantener la misma oferta de cupos del año 2025, considerando la estabilidad presupuestaria y en espera de negociaciones del Fondo Especial para la Educación Superior.
Se toma nota. Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien fue copiada en el oficio y a quien se asigna el respectivo análisis y dictamen.

- 26. Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), dirigido a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la de la Secretaría del Consejo Institucional y a la de CI-MiembrosCI, en el cual comunica que el señor Anyelo Guzmán Pérez, vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, estará asumiendo la presidencia a. i. de la FEITEC, del viernes 25 de julio del 2025 al domingo 03 de agosto del 2025 inclusive.
Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

27. AL-CPAJUR-0736-2024 Nota con fecha de recibida 31 de octubre de 2024, suscrita por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 165 DEL CÓDIGO DE TRABAJO PARA FLEXIBILIZAR LA MONEDA EN CONTRATOS DE TRABAJO”, Expediente N.º 24.386.

La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-587-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo. Este oficio fue archivado automáticamente y no fue visualizado hasta el 22 de julio de 2025, más se constató que el proyecto de ley se mantiene aún en la comisión legislativa por lo que es pertinente atender la consulta.

28. SCI-560-2025 Memorando con fecha de recibido 21 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto “LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS” Expediente N.º 24.479 (texto dictaminado), y proyecto de ley “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE DIVERSAS EXPOSICIONES REGIONALES”, Expediente N.º 24.706 (texto dictaminado).

Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

29. SCI-568-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional, a la M.Sc. María Estrada Sánchez, Rectoría, al Ph.D. Guillermo Calvo Brenes, director de la Escuela de Química, a la M.Sc. Diana Zambrano Piamba, coordinadora de la Unidad Académica de Ingeniería Ambiental, y al máster Luis Guillermo Valerio Pérez, profesor de la Unidad Académica de Ingeniería Ambiental, en el cual se remite el documento AL-119-2025, que contiene el criterio técnico de la carrera de Ingeniería Ambiental sobre el proyecto “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA”, Expediente N.º 24.858, en atención a la nota AL-CEE23168-0103-2025 recibida el 3 de julio de 2025.

Se toma nota.

30. AUDI-121-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la

MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual se atiende el oficio VAD-320-20251, referido a la solicitud de prórroga para concretar las acciones necesarias que permitan atender las recomendaciones 4.8 y 4.9 del Informe AUDI-CI-005-2024 denominado “Evaluación de la gestión de la beca-préstamo otorgada a estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. La fecha de cumplimiento actual es el 30 de junio de 2025 y se autoriza la prórroga solicitada al 20 de noviembre de 2025. **Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

31. AUDI-123-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se atiende el oficio R-661-2025, referido a la solicitud de ampliación del plazo para atender las recomendaciones 4.2 y 4.4 del informe AUDI-CI-002-2022, denominado “Evaluación del cumplimiento de la normativa de teletrabajo en el extranjero”. La fecha de cumplimiento actual es el 31 de julio de 2025 y se autoriza prórroga al 12 de diciembre de 2025 para presentar el producto final. **Se toma nota.**

32. SCI-581-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, y a la Dra. Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual extiende invitación a audiencia ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles con motivo del análisis del plan piloto de la Escuela de Ingeniería Agrícola para implementar la carrera en el Centro Académico de Limón para el año 2026. Se detallan inquietudes sobre la falta de acuerdo institucional formal, implicaciones académicas y financieras, ausencia de planificación normativa, y el contexto de incertidumbre presupuestaria. La audiencia se estaría llevando a cabo el 12 de agosto de 2025 a las 10:00 a.m. **Se toma nota.**

33. SCI-583-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio ViDa-654-2025 sobre la solicitud de prórroga para la entrega de observaciones al “Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones”. Se informa que la comisión acordó abrir un periodo extraordinario para atender dicha consulta hasta el 5 de septiembre de 2025, lo cual será comunicado oportunamente a la comunidad institucional.

Se toma nota.

34. SCI-584-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP., director del Centro Académico de Limón, al Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se responde al oficio OI-98-2025 sobre la solicitud de una nueva ampliación de plazo para la entrega de la Normativa Urbana y Arquitectónica para los campus de San José, San Carlos y Limón, esto en seguimiento al oficio SCI-216-2025.

Se toma nota.

35. SCI-586-2025 Certificación con fecha de recibida 24 de julio de 2025, suscrita por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigida a la Contraloría General de la República, con copia al Consejo Institucional, en la cual se certifica el estado actual del trámite de aprobación del “Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)”, en atención al oficio DFOE-CAP-1444 (13179). Se detalla que el Consejo Institucional acordó en octubre de 2022 modificar el modelo de ejecución presupuestaria de la FEITEC, y desde entonces se ha desarrollado un proceso técnico de revisión del reglamento por parte de la Comisión de Planificación y Administración. Se han recibido observaciones de diversas instancias, incluyendo la Auditoría Interna y la Federación de Estudiantes. El dictamen final se estima para el 14 de agosto de 2025, y su eventual aprobación por el Consejo Institucional podría darse en la sesión del 27 de agosto de 2025.

Se toma nota. Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

36. Correo electrónico con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la comunidad institucional, en el cual se comunica que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dispuso abrir un periodo extraordinario, del 05 de agosto al 05 de setiembre de 2025, para que la comunidad institucional emita observaciones referidas a las propuestas de reglamento tituladas: Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, que fueron dadas a conocer en consulta del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3412, Artículo 10, del 18 de junio de 2025.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

37. **SCI-566-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3415 del 23 de julio de 2025.

Se toma nota.

38. **AL-675-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-1110-2024, emitiendo criterio legal sobre la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, en el marco de la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

39. **ViDa-643-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al MAG. Randall Blanco Benamburg, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia referido al aval y solicitud de reforma del artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje del ITCR, sobre el proceso de exámenes de suficiencia.

El trámite se asigna para análisis y dictamen a esta Comisión. Este oficio fue archivado automáticamente en el Secretaría del Consejo Institucional y fue visualizado hasta el 22 de julio de 2025.

40. **SCI-565-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3415 del 23 de julio de 2025.

Se toma nota.

- 41. AL-673-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido a la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual atiende el oficio SCI-094-2025, ampliando el criterio jurídico emitido en el documento AL-143-2024, referido a la participación del personal en las comisiones ad hoc.
Se toma nota.
- 42. AL-674-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y el Lic. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido a la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se atiende el oficio SCI-096-2025, ampliando el criterio legal emitido en los oficios AL-613-2023 y AL-249-2024, respecto a la responsabilidad de los fiadores en caso de fallecimiento o incapacidad permanente de una persona becaria.
- 43. R-663-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, y al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, en el cual se comunica el aval de la Rectoría para la creación del Área Académica en Analítica de Negocios, impulsada por la Escuela de Administración de Empresas y la Escuela de Ingeniería en Computación. Se solicita dar continuidad a las gestiones correspondientes
Se toma nota.
- 44. DOP-197-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-499-2025 sobre las acciones institucionales en salud mental. Se adjunta el oficio DOP-110-2024.
Se toma nota.
- 45. DCTLSJ-253-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local de San José (CTLSJ), dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y

Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-449-2025, remitiendo el informe sobre las acciones desarrolladas en salud mental en el CTLSJ.

Se toma nota.

46. ViDa-709-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con, a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento Admisión y Registro y al Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo sobre la propuesta de cupos de nuevo ingreso para el año 2026. Se avala mantener la misma oferta de cupos del año 2025, considerando la estabilidad presupuestaría y en espera de negociaciones del Fondo Especial para la Educación Superior.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

47. R-664-2025 Memorando con fecha de recibido 21 de julio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2025, según el oficio OPI-364-2025. Se indica que el documento fue conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría N.º 18-2025, Artículo 1, del 17 de julio de 2025.

Se toma nota.

48. SCI-567-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se trasladan consultas y observaciones sobre la evaluación física del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2025.

Se toma nota.

49. SCI-564-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3415 del 23 de julio de 2025.

Se toma nota.

50. SCI-569-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita información para atender el requerimiento de la Contraloría General de la República, según oficio DFOE-CAP-1444 (13179)-2025. Se requiere conocer las acciones ejecutadas y pendientes relacionadas con el trámite de aprobación del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la FEITEC, así como si se ha establecido fecha para dictamen y resolución del reglamento. La información debe ser remitida a más tardar el jueves 24 de julio de 2025, para cumplir con el plazo de tres días hábiles establecido por la Contraloría.

Se toma nota.

51. SCI-572-2025 Memorando con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio OF-OPES-101-2025-DPI, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, director a. i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), referido a la remisión del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2026-2030. Se indica que las observaciones del Consejo Institucional deben ser remitidas a más tardar el 22 de agosto de 2025 a los correos electrónicos conare@conare.ac.cr y planes26-30@conare.ac.cr. El documento se traslada para su análisis, en complemento de los oficios OPI-350-2025 y 224-OF-DPI-224-2025.

Se toma nota.

52. ViDa-711-2025 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-556-2025 en lo que respecta al estado del proceso de reacreditación de la carrera de Ingeniería en Agronomía.

Se toma nota.

53. R-676-2025 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en la cual, por medio del oficio OPI-369-2025, se solicita una prórroga para atender el acuerdo de la Sesión Extraordinaria N.° 3381, Artículo 4, inciso h, del 27 de setiembre de 2024, referido a la solicitud de un análisis de tendencias de los Planes Anuales Operativos 2023, 2024 y 2025 en la evaluación del primer semestre de 2025, considerando metas, riesgos y actividades, y su relación con la estrategia presupuestaria.

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos.

54. OPI-373-2025 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), en el cual se comunica la actualización del porcentaje de cumplimiento de metas en el apartado de riesgos del Plan Anual Operativo 2025. Se corrige el dato para reflejar un cumplimiento promedio actualizado del 53,3% en las metas de los programas institucionales, y un 47% en las acciones de respuesta al riesgo.

Se toma nota.

55. R-671-2025 Memorando con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-567-2025 sobre las observaciones y consultas respecto a la evaluación al 30 de junio del Plan Anual Operativo 2025.

Se toma nota.

56. OPI-375-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, y a la Ing. Raquel Mejías Elizondo, funcionaria de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, en el cual se

remite la versión final del Informe de Evaluación Física del Plan Anual Operativo (PAO) al 30 de junio de 2025.

Se toma nota.

57. OI-106-2025 Memorando con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Guillermo Araya Segura, director de la Oficina de Ingeniería, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, al Arq. Luis Manuel Espinoza Rojas, funcionario de la Oficina de Ingeniería y a la Arq. Karina Solano Quirós, funcionaria de la Oficina de Ingeniería, en el cual se remite la versión revisada del documento “Normativa Urbana y Arquitectónica – Planes Maestros del TEC versión 2025-07-23”, que unifica la normativa aplicable a los campus de Cartago, Limón, San Carlos y San José. Se indica que esta versión incorpora observaciones recibidas tras la revisión del borrador anterior y se pone a disposición el enlace para su consulta previa a aprobación.

Se toma nota.

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

Se indica que el informe se presentará cuando la señora María Estrada Sánchez se incorpore a la sesión.

ARTÍCULO 6. Informe de labores de la Comisión de Planificación y Administración, correspondiente al primer semestre 2025 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

El señor Nelson Ortega Jiménez procede con la presentación del Informe de labores de la Comisión de Planificación y Administración correspondiente al primer semestre 2025, como se señala a continuación:

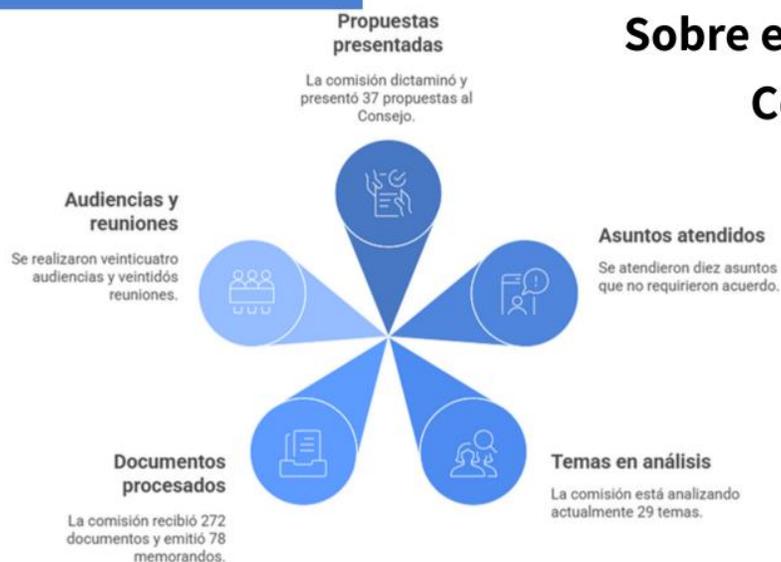
TEC | Tecnológico
de Costa Rica

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

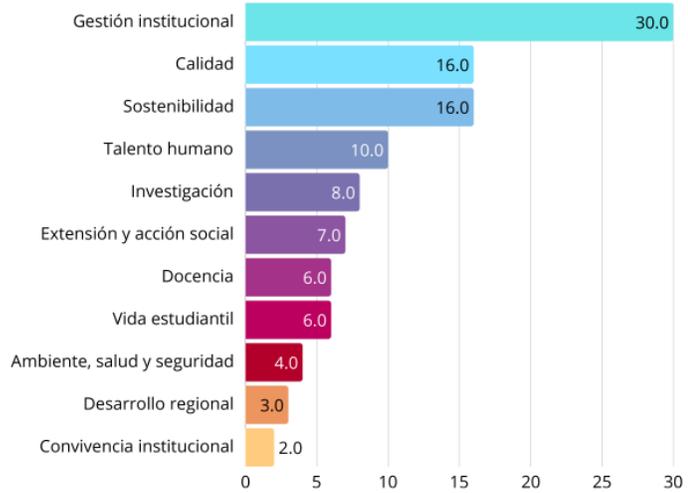
I SEMESTRE 2025



Sobre el trabajo de la Comisión



Cantidad de acuerdos tramitados según la Política General del ITCR



COMISIONES ESPECIALES

Comisión Especial para definir acciones y estrategias urgentes, para atender condiciones, desarrollo y consolidación del Centro Académico de Alajuela.

·Coordinó:

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández

·Plazo de entrega de producto (s):

-Se presentó un informe de avance y la entrega final está programada para diciembre 2025

ASUNTOS DICTAMINADOS :

- Ampliación de la vigencia del Plan Táctico de Inversión 2023-2024 y reformulación al periodo 2025
- Políticas Específicas de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2026
- Evaluación y modificación del Plan Estratégico Institucional -PEI- 2022-2026 (resultados del tercer año de ejecución) y modificación del Plan Anual Operativo 2025 a partir de esta evaluación del PEI
- Modificación de los artículos 20, 23, 67, 73, 74 y 78, y eliminación de los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica

ASUNTOS EN ANÁLISIS:

- Propuesta de Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)
- Propuesta de reforma del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR
- Propuesta de modificación integral del Reglamento contra el Acoso Laboral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Propuesta del Reglamento de "Gestión Institucional de la calidad y mejoramiento de los procesos"
- ...



CONFORMACIÓN

Mag. Randall Blanco Benamburg
MSc. Laura Hernández Alpizar
M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos
Srita. María Francini Mora Chacón
MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero
Sr. Wagner Segura Porras
Sra. Keila Sibaja Mata

Téc. Cindy Picado Montero
MAE. Marilyn Sánchez Alvarado
MSO. Sofía García Romero

La señora Laura Hernández Alpizar manifiesta que desea enfatizar lo señalado por el señor Nelson Ortega Jiménez, destacando que el trabajo de la Comisión de Planificación y Administración (COPA) se desarrolla con sumo cuidado y detalle, dado que en ella se tramitan asuntos de alta relevancia y visibilidad pública, tales como el manejo del presupuesto, la planificación y la asignación de recursos.

Subraya que esta Comisión asume una gran responsabilidad para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la optimización de los recursos, los cuales son sumamente limitados. En este sentido, señala la importancia de analizar con rigor las propuestas remitidas por la Rectoría y por el equipo administrativo de los distintos departamentos, ya que las personas integrantes de la Comisión, como representantes de la comunidad, deben otorgar un aval informado, aun cuando no sean especialistas en la materia, sino que van adquiriendo experiencia a través del estudio y análisis de la información presentada. Indica que, en muchas ocasiones, el trabajo de la Comisión demanda el doble del tiempo asignado, particularmente en periodos críticos, pues la información necesaria suele recibirse con muy poca anticipación, a veces incluso apenas quince días antes o, en algunos casos, un día previo a la sesión.

Finalmente, resalta la labor de sus compañeras y compañeros en la Comisión, y en especial la del señor Nelson Ortega Jiménez, a quien reconoce como un excelente coordinador, por su conocimiento y liderazgo en la conducción de los procesos. Concluye agradeciendo a la comunidad la comprensión hacia el esfuerzo realizado, y a las personas integrantes del grupo por el compromiso demostrado para cumplir de la mejor manera con esta responsabilidad.

ARTÍCULO 7. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 8. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 9. Modificación del artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio ViDa-643-2025) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: "Modificación del artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio ViDa-643-2025)".

NOTA: Se incorpora a la sesión la señora María Estrada Sánchez. Se registra su ingreso al ser las 08:10 a. m., durante la lectura de los resultandos del dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, punto 2, inciso 3.

Al ser las 08:16 a.m. la señora María Estrada Sánchez indica que se encuentra desde la Fundación Omar Dengo, en la actividad Ranking Merco Talento Humano 2025, participando en la entrega del reconocimiento para la institución. A partir de este momento la señora Estrada Sánchez continúa con la conducción de la sesión.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- 1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos*

que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

2. Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

11. Convivencia Institucional. *Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o

derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.

- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

... (El resaltado no pertenece al original)

4. El Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales señala lo siguiente:

Artículo 11

*El **Calendario Académico** es el cronograma en el que se consignarán todas aquellas actividades relevantes para el desarrollo de las funciones de los departamentos académicos y **los eventos contemplados en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje**, el Reglamento de Becas y Préstamos Estudiantiles y otros procesos académicos-administrativos.*

Artículo 12

*El **Calendario Académico** será formulado por la **Vicerrectoría de Docencia** en coordinación con los y las Vicerrector(as) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y de Investigación y Extensión, quienes propondrán las fechas para realizar las actividades a cargo de sus dependencias.*

Artículo 13

*El **Calendario Académico** incluirá las siguientes actividades:*

- a. Admisión y financiamiento de estudiantes*
- b. Proceso de matrícula*

- c. Preparación de evaluaciones finales
- d. Evaluaciones finales
- e. Entregas de actas
- f. Reingreso de estudiantes
- g. Cambios de carrera
- h. Reconocimiento de materias
- i. Exámenes por suficiencia**
- ...

Artículo 14

Para el cumplimiento de esta función, se faculta al o la Vicerrector(a) de Docencia a solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de los(as) directores(as) o coordinadores(as) de éstas, brindar la información en un plazo perentorio.

Artículo 15

El Calendario Académico será aprobado por el Consejo de Docencia a más tardar en el mes de mayo del año anterior. (El resaltado no pertenece al original)

5. El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 37. De los planes de estudios en el ITCR

El plan de estudios de cada carrera será aprobado en primera instancia por el Consejo de la dependencia o subdependencia académica respectiva y tendrá, al menos, las siguientes características:

...

- e. *Cumplir con la condición de que cada asignatura del plan de estudios se identifique con un código y tenga un nombre representativo de su contenido específico. Para cada una de ellas se especificarán las horas lectivas asignadas (indicando su clasificación), su valor en créditos, **si puede ser presentada por suficiencia**, si es de asistencia obligatoria y los requisitos y correquisitos necesarios para matricularla.*

Artículo 56. De los tipos de pruebas de evaluación

Las pruebas para evaluación pueden ser de varios tipos:

...

*d. **Por suficiencia:** Aquella prueba que tiene como finalidad demostrar el dominio de los contenidos, competencias o resultados de aprendizaje que posee una persona estudiante sobre una asignatura.*

Artículo 57. De las pruebas por suficiencia

*La persona estudiante regular que considere que domina el contenido de una asignatura cuyo programa contemple la posibilidad de ser presentada por suficiencia **podrá inscribirse para realizar esta prueba, en el periodo establecido en el Calendario Institucional.***

La dependencia respectiva deberá proporcionar a la persona estudiante interesada en realizar la prueba por suficiencia, el programa del curso y la fecha en que se aplicará.

En caso de que la persona estudiante requiera apoyos educativos para la aplicación de la prueba, la dependencia que imparte el curso, en coordinación con la persona estudiante, gestionará las acciones necesarias para aplicar los ajustes requeridos con la asesoría de los programas institucionales correspondientes.

Los cursos se aprobarán por suficiencia si la persona obtiene una nota mínima de 70 en el caso de grado y de 80 en el posgrado, aplicando las reglas de redondeo establecidas por este reglamento para la nota final de cursos. La nota obtenida se asignará en forma numérica y no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

La prueba por suficiencia puede presentarse solo una vez por cada asignatura. (El resaltado no pertenece al original)

6. Mediante el oficio ViDa-643-2025, fechado el 26 de junio de 2025 el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia comunicó al Consejo Institucional el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria 12-2025, Artículo 03, del 18 de junio 2025 correspondiente a una propuesta de cambios normativos al proceso de exámenes de suficiencia.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 904 del 22 de julio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales establece los aspectos que debe contener el Calendario Institucional y el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa*

Rica, así como las instancias responsables de su elaboración y aprobación.

2. *El Consejo de Docencia tomó un acuerdo en la sesión 12-2025 del 18 de junio de 2025, en el cual solicita al Consejo Institucional realizar modificaciones al artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Entre los considerandos de ese acuerdo se señala lo siguiente:*
 1. *Los principios de oportunidad y eficiencia que rigen la administración pública orientan al Instituto Tecnológico de Costa Rica hacia una mejora continua en sus procesos, promoviendo la optimización de la gestión académica y administrativa.*
 2. *Es estratégico para las Escuelas programar los exámenes de suficiencia de manera que contribuya con el cumplimiento de objetivos, maximice la oferta académica y disminuya los tiempos de graduación de las personas estudiantes.*
 3. *Existe una contradicción entre el Reglamento de Régimen Enseñanza Aprendizaje y el Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales, en cuanto a la competencia en la planificación de las fechas de exámenes de suficiencia. Es decir, debe aclararse si es responsabilidad de VIESA (Calendario Institucional), o VIDA (Calendario Académico).*
 4. *En el Reglamento del Régimen Enseñanza y Aprendizaje no están normados los choques de horario con el calendario de exámenes en el semestre ordinario o cursos de verano.*
3. *El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica en sus artículos 37, 56 y 57 incluye aspectos relacionados con las pruebas de suficiencia.*
4. *El Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales establece, en su artículo 12, que el Calendario Académico debe ser formulado por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con las personas vicerrectoras de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión. Además, en su artículo 14, faculta a la persona que ejerza la Vicerrectoría de Docencia a “solicitar la información correspondiente a cualquier dependencia institucional que estime necesario, siendo una obligación de los(as) directores(as) o coordinadores(as) de éstas, brindar la información en un plazo perentorio”.*
5. *Sobre el choque de exámenes, el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:*

Artículo 5. Definiciones

A continuación, se señalan las definiciones relacionadas con este reglamento:

...

Choque de exámenes: se presentará un choque entre dos o más exámenes cuando el lapso previsto para el desarrollo de uno coincida, total o parcialmente, con el establecido para otro, o cuando el tiempo entre el momento de finalización de uno y el inicio de otro sea menor de una hora, en el caso de que los exámenes se aplican en el mismo Campus o Centro Académico o no son presenciales. Cuando los exámenes se apliquen en diferentes Campus o Centros Académicos se entenderá que existe choque de horario, si el tiempo entre la hora de finalización de uno y la de inicio de otro es menor que el tiempo necesario para que la persona estudiante pueda desplazarse, con la oportunidad de arribar al menos una hora antes del inicio del siguiente examen.

...

Artículo 60. De la coordinación de exámenes

La dirección o la coordinación de la dependencia o la subdependencia, según corresponda, será responsable de coordinar que no exista **choque en la programación de los exámenes parciales, finales o de reposición de cursos del mismo nivel del plan de estudios** que administran. En casos así definidos por el programa institucional correspondiente, la persona estudiante en condición de discapacidad o con necesidades educativas, rendirá únicamente una prueba al día.

Las asignaturas organizadas en cátedra o coordinadas, según corresponda, tendrán prioridad dentro de la calendarización de actividades académicas evaluativas.

El estudiantado no tendrá obligación de presentar más de dos exámenes parciales, finales o de reposición, sean escritos u orales, del mismo nivel del plan de estudios, en un mismo día.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia o de la Dirección de Posgrado, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el estudiantado no tendrá la obligación de presentar más de un examen en un mismo día, sea este parcial o final, o dos de reposición, sean escritos u orales.

6. El artículo 66 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

Artículo 66. De las ausencias justificadas a actividades de evaluación

La persona estudiante podrá solicitar a la persona docente que se le efectúen las evaluaciones que no tuvo oportunidad de realizar siempre que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. *Enfermedad comprobada de la persona estudiante por profesional competente.*
- b. **Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente.**

...

- f. *Cualquier otra causa que a criterio de la persona docente sea justificante.*

Esta solicitud se debe presentar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la evaluación, personalmente, mediante correo electrónico remitido a la cuenta oficial de la Institución o por medio de una persona autorizada.

...

- 7. *Las modificaciones solicitadas por el Consejo de Docencia al artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica consisten en lo siguiente:*

- a. *Cambiar “Calendario institucional” por “Calendario académico”.*
- b. *Agregar el siguiente párrafo después del segundo párrafo actual:*

Cada Escuela informará a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Admisión y registro la programación anual de las pruebas de suficiencia para ser agendado en el Calendario Académico y en la gestión de recursos para la aplicación de exámenes de suficiencia.

- c. *Agregar el siguiente párrafo al final del artículo:*

Las pruebas de suficiencia se consideran prioritarias respecto de otras actividades académicas, incluidas las evaluaciones de cursos, con el propósito de garantizar a la persona estudiante la posibilidad de disminuir su carga académica y realizar dichas pruebas dentro del periodo previsto en el calendario académico correspondiente.

- 8. *El inciso b. del artículo 66 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica contempla como una de las razones por las cuales una persona estudiante puede solicitar la reposición de una evaluación que no tuvo oportunidad de realizar la “Imposibilidad de asistir demostrada mediante constancia emitida por autoridad competente”.*

9. *El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como competencia del Consejo Institucional la modificación de los reglamentos generales, categoría en la que se ubica el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Considerando que:

1. *El Consejo de Docencia ha planteado una propuesta de modificación del artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica que busca subsanar errores y necesidades que han sido identificadas en relación con el proceso de calendarización y aplicación de los exámenes de suficiencia.*
2. *El Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales son normas de igual rango que no deben tener contradicciones. El segundo de ellos atiende una temática muy particular referida a los calendarios institucionales, aspecto que resulta relevante para varios procesos señalados en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
3. *Según establece el Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales, la información correspondiente a los exámenes por suficiencia debe estar contemplada en el Calendario Académico, no en el Calendario Institucional como señala el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo cual resulta atinente realizar la primera corrección solicitada por el Consejo de Docencia.*
4. *La elaboración del Calendario Académico debe ser liderada por la Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y debe ser aprobado por el Consejo de Docencia, según lo que establece el Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales. Además, para elaborar este calendario, el Vicerrector de Docencia puede y debe solicitar la información que requiera a cada dependencia o subdependencia que considere oportuna. No resulta conveniente que cada Escuela, Unidad Desconcentrada o Área Académica envíe la información individual al Departamento de Admisión y Registro sin que primero el Consejo de Docencia haya aprobado el calendario definitivo. Por lo anterior, no se considera oportuna la segunda solicitud de modificación del Consejo de Docencia y más bien se le insta a elaborar un procedimiento para regular las diferentes acciones que se deben realizar como parte de la elaboración, aprobación y divulgación del Calendario Académico.*

5. *El artículo 60 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica la necesidad de garantizar que no exista choque de exámenes parciales, finales o de reposición, cuando estos son de asignaturas de un mismo nivel en un plan de estudios. Este artículo no contempla el eventual choque de la aplicación de un examen de suficiencia con una clase de un curso de asistencia obligatoria ni con otra actividad de evaluación.*
6. *Entre las causas que imposibilitan la asistencia a realizar una prueba para la cual está convocada una persona estudiante se debe contemplar que se encontraba realizando otra actividad de evaluación de un curso en el que se encuentra matriculada en el ITCR o bien porque estaba realizando un examen de suficiencia, lo cual debe hacerse constar según lo que establece el inciso b. del artículo 66 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y las prioridades establecidas en dicho reglamento entre las diferentes asignaturas.*
7. *La tercera propuesta de modificación que hace el Consejo de Docencia habla de declarar las pruebas de suficiencia como prioritarias respecto a otras actividades académicas, pero no especifica claramente las implicaciones de esa prioridad por lo que se debe ajustar la redacción del párrafo propuesto.*
8. *Al tratarse de una reforma parcial al reglamento analizado, que no implican cambios sustanciales en la normativa, procede esta Comisión a dictaminar al respecto.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que modifique el artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica de modo que se lea como en la tercera columna de la siguiente tabla:*

Texto vigente	Texto propuesto por el Consejo de Docencia	Texto propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
Artículo 57. De las pruebas por suficiencia <i>La persona estudiante regular que considere que domina el contenido de una asignatura cuyo programa contemple la posibilidad de ser presentada por suficiencia</i>	Artículo 57. De las pruebas por suficiencia <i>La persona estudiante regular que considere que domina el contenido de una asignatura cuyo programa contemple la posibilidad de ser presentada por suficiencia</i>	Artículo 57. De las pruebas por suficiencia <i>La persona estudiante regular que considere que domina el contenido de una asignatura cuyo programa contemple la posibilidad de ser presentada por suficiencia podrá inscribirse</i>

<p><i>podrá inscribirse para realizar esta prueba, en el periodo establecido en el Calendario Institucional.</i></p> <p><i>La dependencia respectiva deberá proporcionar a la persona estudiante interesada en realizar la prueba por suficiencia, el programa del curso y la fecha en que se aplicará.</i></p> <p><i>En caso de que la persona estudiante requiera apoyos educativos para la aplicación de la prueba, la dependencia que imparte el curso, en coordinación con la persona estudiante, gestionará las acciones necesarias para aplicar los ajustes requeridos con la asesoría de los programas institucionales correspondientes.</i></p> <p><i>Los cursos se aprobarán por suficiencia si la persona obtiene una nota mínima de 70 en el caso de grado y de 80 en el posgrado, aplicando las reglas de redondeo establecidas por este reglamento para la</i></p>	<p><i>podrá inscribirse para realizar esta prueba, en el periodo establecido en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>La dependencia respectiva deberá proporcionar a la persona estudiante interesada en realizar la prueba por suficiencia, el programa del curso y la fecha en que se aplicará</i></p> <p><i>Cada Escuela informará a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Admisión y registro la programación anual de las pruebas de suficiencia para ser agendado en el Calendario Académico y en la gestión de recursos para la aplicación de exámenes de suficiencia.</i></p> <p><i>En caso de que la persona estudiante requiera apoyos educativos para la aplicación de la prueba, la dependencia que imparte el curso, en coordinación con la persona estudiante, gestionará las acciones necesarias para aplicar los ajustes requeridos con la asesoría de los programas institucionales correspondientes.</i></p> <p><i>Los cursos se aprobarán por suficiencia si la persona obtiene una nota mínima de 70 en el caso de grado y de 80 en el posgrado, aplicando las reglas de redondeo establecidas por este</i></p>	<p><i>para realizar esta prueba, en el periodo establecido en el Calendario Académico.</i></p> <p><i>La dependencia respectiva deberá proporcionar a la persona estudiante interesada en realizar la prueba por suficiencia, el programa del curso y la fecha en que se aplicará.</i></p> <p><i>En caso de que la persona estudiante requiera apoyos educativos para la aplicación de la prueba, la dependencia que imparte el curso, en coordinación con la persona estudiante, gestionará las acciones necesarias para aplicar los ajustes requeridos con la asesoría de los programas institucionales correspondientes.</i></p> <p><i>Los cursos se aprobarán por suficiencia si la persona obtiene una nota mínima de 70 en el caso de grado y de 80 en el posgrado, aplicando las reglas de redondeo establecidas por este reglamento para la nota</i></p>
--	---	--

<p><i>nota final de cursos. La nota obtenida se asignará en forma numérica y no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.</i></p> <p><i>La prueba por suficiencia puede presentarse solo una vez por cada asignatura.</i></p>	<p><i>reglamento para la nota final de cursos. La nota obtenida se asignará en forma numérica y no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.</i></p> <p><i>La prueba por suficiencia puede presentarse solo una vez por cada asignatura.</i></p> <p><i>Las pruebas de suficiencia se consideran prioritarias respecto de otras actividades académicas, incluidas las evaluaciones de cursos, con el propósito de garantizar a la persona estudiante la posibilidad de disminuir su carga académica y realizar dichas pruebas dentro del periodo previsto en el calendario académico correspondiente.</i></p>	<p><i>final de cursos. La nota obtenida se asignará en forma numérica y no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.</i></p> <p><i>La prueba por suficiencia puede presentarse solo una vez por cada asignatura.</i></p> <p><i>Las pruebas de suficiencia son prioritarias respecto de otras actividades académicas, por lo cual la realización de una de estas pruebas dentro del periodo previsto en el calendario académico es motivo para que la persona estudiante tenga derecho a que se le justifique la ausencia a una clase o se le reponga otra actividad de evaluación con la que tuvo choque de horario.</i></p>
---	---	---

b. Declarar como no sustanciales los cambios sugeridos en el punto anterior. (El resaltado es proveído)

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado y emitido dictamen en relación con la propuesta de modificación del artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica presentada por el Consejo de Docencia y comunicada mediante el oficio ViDa-643-2025. A partir del análisis realizado, la Comisión ha acogido parcialmente la propuesta recibida y ha sugerido al Consejo Institucional una modificación de dicho artículo.
- 2.** Los asuntos contemplados en el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica que están relacionados con el Calendario Académico deben analizarse tomando en consideración también lo

que señala el Reglamento para la elaboración y aprobación de los calendarios institucionales.

3. El Consejo Institucional acoge el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y considera pertinente y oportuna la modificación propuesta que atiende la necesidad señalada por el Consejo de Docencia en relación con las pruebas de suficiencia.
4. Según el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde a este Consejo Institucional la aprobación de las modificaciones de los reglamentos generales.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 57 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 57. De las pruebas por suficiencia

La persona estudiante regular que considere que domina el contenido de una asignatura cuyo programa contemple la posibilidad de ser presentada por suficiencia podrá inscribirse para realizar esta prueba, en el periodo establecido en el Calendario **Académico**.

La dependencia respectiva deberá proporcionar a la persona estudiante interesada en realizar la prueba por suficiencia, el programa del curso y la fecha en que se aplicará.

En caso de que la persona estudiante requiera apoyos educativos para la aplicación de la prueba, la dependencia que imparte el curso, en coordinación con la persona estudiante, gestionará las acciones necesarias para aplicar los ajustes requeridos con la asesoría de los programas institucionales correspondientes.

Los cursos se aprobarán por suficiencia si la persona obtiene una nota mínima de 70 en el caso de grado y de 80 en el posgrado, aplicando las reglas de redondeo establecidas por este reglamento para la nota final de cursos. La nota obtenida se asignará en forma numérica y no se tomará en cuenta para el cálculo del promedio ponderado.

La prueba por suficiencia puede presentarse solo una vez por cada asignatura.

Las pruebas de suficiencia son prioritarias respecto de otras actividades académicas, por lo cual la realización de una de estas

pruebas dentro del periodo previsto en el calendario académico es motivo para que la persona estudiante tenga derecho a que se le justifique la ausencia a una clase o se le reponga otra actividad de evaluación con la que tuvo choque de horario.

- b. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional realizar los trámites correspondientes para la publicación de este acuerdo en la Gaceta.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

El señor Randall Blanco Benamburg manifiesta que, en relación con la justificación de la propuesta de acuerdo, el Consejo de Docencia, junto con el señor Vicerrector, han abordado el tema de la calendarización de las pruebas de suficiencia. Explica que la forma en que se han programado en los últimos años no favorece el logro de los objetivos planteados, dado que, una vez concluida la matrícula, las personas estudiantes que aprueban una asignatura por suficiencia carecen de la posibilidad de matricular el curso siguiente, lo que limita el aprovechamiento de los cupos disponibles. Aclara que la programación de estas pruebas no depende del reglamento, sino del calendario aprobado por el Consejo de Docencia, aproximadamente hace cinco años. Señala que, en aquel momento, cuando formaba parte de dicho órgano, planteó esta inquietud, pero la respuesta recibida fue que para el Departamento de Admisión y Registro resultaba imposible modificar las fechas. Reconoce que existen condiciones que dificultan dichos cambios; sin embargo, enfatiza que la institución debe buscar alternativas que permitan mejorar los procesos en beneficio de las escuelas y de las personas estudiantes. Finalmente, insta al Consejo de Docencia a continuar trabajando en esta línea, de manera que las pruebas por suficiencia puedan programarse en fechas que garanticen un mayor impacto académico, permitiendo a quienes las aprueben avanzar oportunamente en su carrera y optimizar el uso de los cupos disponibles.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3416.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta una moción de orden solicitando se le permita presentar el Informe de Rectoría, en este momento, ya que más adelante debe retirarse para atender la actividad anunciada anteriormente, la cual es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, se retoma el punto 5. Informe de Rectoría, el cual fue pospuesto anteriormente en la sesión.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- Se informa que la semana pasada se recibió la visita del señor Fabrice Le Lous, director de La Nación. El propósito de este acercamiento, en el marco de la estrategia institucional de comunicación, es que medios de comunicación nacionales e internacionales conozcan de primera mano el quehacer del Tecnológico, más allá de la cobertura de noticias puntuales. En esta primera visita se realizó un recorrido enfocado en semiconductores y bioeconomía, y quedó pendiente una segunda etapa dedicada a inteligencia artificial, ciberseguridad y *blockchain*. Este tipo de acercamientos se continuará promoviendo con otros sectores y medios de comunicación en los diferentes campus y centros de la institución.
- Se comunica que la delegación que representa a la institución en los Juegos Universitarios Centroamericanos y del Caribe (JUDUCA) ya se encuentra en destino. Si bien enfrentaron algunos inconvenientes logísticos debido al feriado, como retrasos en la frontera por falta de personal y un desperfecto en uno de los autobuses, la situación fue atendida oportunamente y se resolvió sin mayores contratiempos. La delegación pudo participar en los congresillos y en el inicio de los juegos. La señora Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mantiene comunicación permanente con la delegación, mientras que el señor Giancarlo Protti Ramírez funge como encargado de la misma. Asimismo, se atendió un caso especial en el que un estudiante debió regresar al país por una situación familiar. Se destaca que todas las delegaciones, con excepción de la Universidad de Costa Rica (UCR), viajaron por vía terrestre.
- Se realizó la inauguración de dos espacios del K-Lab, iniciativa de cooperación con Corea que inició en el Campus Tecnológico Local de San Carlos, bajo la coordinación del director del Campus [Sr. Oscar López Villegas] y el señor Rony Rodríguez Barquero, además de un equipo interdisciplinario. Tras la visita de la delegación coreana y el conocimiento del trabajo realizado por el Tecnológico, se decidió fortalecer el proyecto y posicionar a Costa Rica como un posible centro de cooperación para Latinoamérica. La donación asciende a los dos millones de dólares en equipamiento, incluyendo tecnología de inteligencia artificial, impresoras 3D y herramientas médicas que permiten diagnósticos oportunos y accesibles incluso en zonas rurales. Actualmente, el equipo se

encuentra en el edificio de contenedores de la Escuela de Diseño Industrial, con la proyección de trasladarlo al edificio B-6. Se agradece la participación del señor Teodolito Guillén Girón y de la señora Sofía García Romero en el acto de inauguración.

- Asimismo, se informa que hoy se celebra la ceremonia de acreditación de la carrera de Ingeniería en Computación en el grado de bachillerato, en todos los campus y centros de la institución. Este logro representa un reconocimiento al compromiso del Tecnológico con la excelencia académica y la calidad educativa en todo el país.
- En relación con un reportaje publicado recientemente en un medio de comunicación, se ha solicitado el correspondiente derecho de respuesta, y se está a la espera de la respuesta, conforme al plazo de tres días establecido.
- Por otra parte, se informa la participación en el panel titulado “Los desafíos de la formación, la atracción y la fidelización del talento en Costa Rica”, en el que se analizan los retos actuales y futuros relacionados con el desarrollo del talento humano. El panel se comparte con la señora Rosa Monge Monge, presidenta de la Asociación de Universidades Privadas (UNIRE) y rectora de la Universidad Latina; la señora Laura López Salazar, gerente general de Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER); la señora Marisa Hernández Castañeda, presidenta de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP); y la señora Marianela Urgellés Batalla, directora general de la Agencia de Promoción de Inversiones de Costa Rica (CINDE).
- En el marco del Consejo Nacional de Rectores (Conare), se continúa con el análisis de los escenarios para la redistribución de los fondos del sistema para el año 2026 y la formulación del presupuesto correspondiente. Además, se remitió el informe de evaluación y ejecución del primer semestre de 2025, y se ratificaron acuerdos relacionados con los compromisos y proyectos aprobados en el Sistema Educativo Nacional (SEN). Asimismo, se prevé que la próxima semana se autorice la apertura de las rondas de investigación y extensión financiadas con fondos del sistema.
- Finalmente, se informa sobre la solicitud de apoyo recibida de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, para coordinar acciones jurídicas orientadas a la nulidad de la Ley N.º 9223, por presunto fraude y degradación del sitio Ramsar 783, en perjuicio del Refugio Nacional de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo, en atención a los principios de conservación ambiental. El tema ha sido trasladado a la Comisión de Vicerrectores de Investigación y a la Subcomisión de Biodiversidad, con el apoyo de las asesorías legales del Conare y de las cinco universidades públicas.

- Se agrega que continúan los preparativos del Congreso de las Américas sobre Educación Internacional (CAEI), a realizarse en octubre de este año, en el que Costa Rica será anfitriona. Se espera la participación de aproximadamente 800 personas provenientes de todo el continente, así como de España y Asia.

CONTINUACIÓN ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 10. Resultados de la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del Plan anual operativo y presupuesto, al 30 de junio de 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Resultados de la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del Plan anual operativo y presupuesto, al 30 de junio de 2025”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes*

públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso b, establece:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 10:

Artículo 10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

...

*b. Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un resumen de la evaluación al Consejo de Rectoría para conocimiento y establecimiento de las posibles acciones correctivas. **Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.***

... (El subrayado es proveído)

4. Las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público, actualizadas acuerdo a la Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor del 11 de noviembre del 2022 y publicada en la Gaceta No.228 del 29 de noviembre de 2022, indican sobre la fase de evaluación presupuestaria, lo siguiente:

...

4.3. Fase de ejecución presupuestaria.

...

4.3.15 Información sobre la ejecución presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General. *La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria, y comprenderá lo siguiente:*

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema.

El jerarca de la institución, o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor, o el encargado de asuntos financieros, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

b) Información complementaria:

- i. Resultado de la ejecución financiera: El comportamiento de la ejecución de los ingresos y gastos, agrupados según los clasificadores de ingreso, por objeto del gasto y económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador que la Contraloría General solicite, en el cual se detalle los aspectos relevantes de la ejecución presupuestaria y las principales limitaciones presentadas en materia de percepción de ingresos y ejecución de gastos.*
- ii. Proyectos de inversión pública: Detalle de los proyectos de inversión pública, que por su monto debe informarse según la norma 4.2.14, en el cual deberá indicarse el nombre del proyecto, el monto total presupuestado, las metas anuales (o semestrales) que se programaron alcanzar, el monto de gasto ejecutado, así como el avance en el logro de las metas.*
- iii. Remuneraciones: Detalle de plazas para cargos fijos y servicios especiales indicando el número de plazas por categoría; el salario base o salario único de cada categoría, según sea el caso; detalle de dietas que se cancelan en la institución especificando la base legal, el o los órganos cuyos miembros son acreedores de ese reconocimiento, cantidad de miembros a los que se les hace el pago y de las sesiones mensuales remuneradas; desglose de los incentivos salariales que se reconocen en la institución, con su respectiva base legal, justificación y puestos para los que rige.*
- iv. Transferencias: Detalle de las transferencias que se giraron durante el semestre señalando los entes u órganos beneficiarios directos, la finalidad y el monto transferido; y, cuando corresponda, la referencia del presupuesto en el que la entidad preceptora haya incorporado dichos recursos.*
- v. Principal, amortización e intereses de la deuda: Detalle por préstamo del principal, la amortización e intereses cancelados durante el semestre y el saldo de la deuda considerando esa amortización.*
- vi. Identificación de necesidades de ajustes, ya sea a nivel de presupuestación o de ejecución, obtenida como resultado de las fases de control y ejecución presupuestaria.*

- viii. *Los estados financieros que la institución debe emitir de acuerdo con la normativa contable que le rige, con corte al 30 de junio de cada año.*
- ix. *Actualización en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, del avance en el cumplimiento de objetivos y metas, conforme la ejecución del presupuesto.*
- x. *Información sobre el avance en la ejecución de las fuentes de recursos complementarias vinculadas a la gestión institucional que se manejan mediante fideicomisos, fondos de gestión o figuras afines.
(Adicionado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós)*
- xi. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimientos específicos, por la Contraloría General de la República.*

...

4.5. Fase de evaluación presupuestaria.

...

4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General. *Para el ejercicio de las competencias de fiscalización, las instituciones deberán presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos, con fecha de corte 30 de junio y 31 de diciembre, con los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada. Las fechas para dicha presentación serán las siguientes:*

- a) *La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.*
- b) *La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto.*

La información debe incorporarse al sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento.

(Así reformado el inciso anterior mediante el punto ee) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)

4.5.6. Información sobre la evaluación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General de la República. *La información sobre la evaluación presupuestaria deberá incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General de la República, en forma conjunta con la información solicitada en la norma 4.3.15 y comprenderá lo siguiente:*

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema

- i. El jerarca de la institución o de la instancia -legal o contractualmente competente para el suministro de la información de la evaluación presupuestaria al Órgano Contralor, deberá confirmar la oficialidad de la misma. Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.*
- ii. Referencia del acuerdo mediante el cual el jerarca conoció el resultado de la evaluación presupuestaria.
(Modificado por Resolución R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós.)*

b) Información sobre la evaluación presupuestaria.

El informe comprenderá al menos el análisis de los siguientes aspectos:

- i. Avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios en función de los indicadores establecidos.*
- ii. Detalle de las desviaciones de mayor relevancia que afecten los objetivos, metas y resultados de lo alcanzado con respecto a lo estimado previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.*
- iii. Análisis del desempeño institucional y programático, en términos de eficiencia, eficacia, economía y calidad en el uso de los recursos públicos, según el logro de objetivos, metas y resultados alcanzados en los indicadores de mayor relevancia, definidos en la planificación contenida en el presupuesto institucional aprobado. Asimismo, este desempeño debe analizarse en función de su aporte a la situación económica, social y de medio ambiente del país y de las metas y objetivos contenidos en los planes nacionales, sectoriales, regionales y municipales según corresponda.*
- iv. Avance en el cumplimiento de objetivos y metas de mediano y largo plazo considerando las proyecciones plurianuales realizadas, el aporte del presupuesto institucional y de las fuentes de recursos complementarias a la gestión institucional.
(Modificado por Resolución R-DC-073-2020 y R-DC-117-2022 del Despacho Contralor de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte y de las catorce horas del once de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente.)*
- v. Una propuesta de medidas correctivas y de acciones a seguir en procura de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión institucional.*

vi. *Cualquier información que sea solicitada mediante requerimiento específicos de la gerencia de área de fiscalización superior respectiva.*

(Así reformado el punto 4.5.6) anterior mediante el punto ff) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)

4.5.7 Producto final de la fase de evaluación presupuestaria. *De la fase de evaluación presupuestaria se obtendrán como productos finales informes semestrales acumulativos que presenten los resultados del análisis de la ejecución física y financiera del presupuesto, valorada objetivamente y bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad; según lo planificado y del valor público generado por la institución. Asimismo, deben contener propuestas de medidas correctivas y de acciones a seguir en procura de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión institucional.
... (El resaltado corresponde al original)*

5. Mediante el oficio R-617-2025 con fecha 27 de junio de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite el Informe de Evaluación física del Plan Anual Operativo (PAO) al 30 de junio de 2025, documento que fue conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría N.º 17-2025, Artículo 4, del 23 de junio del presente año.
6. En la reunión N.º 1116 del 24 de julio de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Se recibe el oficio R-617-2025 con el Informe de evaluación física del Plan Anual Operativo (PAO) al 30 de junio de 2025.*
2. *Mediante el oficio R-631-2025 con fecha 02 de julio de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite el Informe de Evaluación Física del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2025, actualizado. Se indica que el documento fue ajustado debido a la incorporación de una meta pendiente y la actualización del porcentaje de cumplimiento total.*
3. *La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión N.º 1115, del 03 de julio de 2025, realizó audiencia con las siguientes personas: ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,*

máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, ingeniero Luis Diego Noguera Mena, MGP., director del Centro Académico de Limón, doctor Oscar López Villegas, director Campus Tecnológico Local San Carlos, máster Ronald Bonilla Rodríguez, director Campus Tecnológico Local San José, ingeniero Rogelio González Quirós, director Centro Académico Alajuela, máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), licenciada Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI), máster Sergio Picado Zúñiga, licenciada Arianna Aguilar Ellis, bachiller Daniel Abarca Calderón, bachiller Shirley Chacón Gómez, bachiller Arlyn Angulo Hernández, colaboradores de la Oficina de Planificación Institucional y licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento para la correspondiente presentación del Informe de evaluación física del Plan Anual Operativo (PAO) al 30 de junio de 2025.

4. Mediante el oficio R-647-2025 con fecha de recibido 21 de julio de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite para el trámite correspondiente el Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera al 30 de junio de 2025, conforme a los oficios DFC-478-2025 y VAD-348-2025. Se indica que dicho informe fue conocido en la sesión del Consejo de Rectoría N.° 18-2025, artículo 3, del 17 de julio de 2025.
5. Mediante el oficio SCI-567-2025 con fecha 22 de julio de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora y a la licenciada Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional con copia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, se remiten las consultas y observaciones que surgieron posterior a la exposición realizada en la audiencia realizada en la reunión N.° 1115, del 03 de julio de 2025, como se resume a continuación:

- *Cuál es el panorama de la acreditación de la carrera de Agronomía.*

- *Respecto al Gestor Documental, qué acciones se llevarán a cabo para minimizar los riesgos antes presentados, quiénes conforman el equipo de trabajo y cuál es plan de trabajo para el establecimiento de los requisitos del sistema.*
- *Sobre las metas relacionadas con la adquisición de bienes, cuáles son las acciones por tomar para poder ejecutar todos los procesos de adquisición.*
- *Cuál es el monto esperado en economías salariales y que acciones se van a cubrir con estos recursos.*
- *Qué acciones se van a emprender para elevar el cumplimiento de las metas del Centro Académico de Alajuela.*
- *Se aclaren aspectos tales como:*
 - *Si el fortalecimiento de las becas especificado en el documento corresponde al monto otorgado o a la cantidad de becas asignadas.*
 - *Cuál es la estrategia para la apertura de la nueva carrera en Limón.*
 - *Cuáles fueron las acciones de respuesta al riesgo del Modelo de Inteligencia de Negocios, y cómo reajustar el cronograma permitirá una mayor ejecución de la meta.*
 - *El estado del Código de Ética y cuándo se va a presentar la Consejo Institucional para su aprobación.*
- *Especificar qué acciones alternativas se pueden llevar a cabo para mitigar los riesgos, más allá de solo comunicar al superior jerárquico.*
- *En la meta 1.1.5.15 sobre desarrollar al menos 6 acciones en función de lo que dicta la ley de contratación pública, cuánto se ha avanzado en el mapeo de las necesidades institucionales que puedan ser atendidas bajo la modalidad de entrega según demanda.*
- *Sobre la meta 1.7.2 implementar al menos 2 procesos de automatización, indicar si será posible llevar a cabo el proceso de contratación para iniciar la implementación, si hay un equipo de proyecto para esta meta, si se está trabajando en el borrador del cartel y cuál es la naturaleza del contrato, así como qué es lo que se está contratando específicamente.*
- *Qué acciones se van a realizar en el tema de internacionalización en Limón, así como una mejor visualización de la participación estudiantil en investigación y extensión.*
- *Revisar la justificación de las metas relacionadas con:*
 - *El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
 - *Las metas que tiene un bajo porcentaje y que se menciona que tienen relación con el proceso de compras.*
 - *El Modelo de Gobernanza.*
 - *El RESU.*
 - *Desarrollar al menos 6 acciones en función de lo que dicta la ley de contratación pública.*
 - *El Modelo de Gestión de Talento Humano*

Y por último se insta a la Oficina de Planificación Institucional en la rigurosidad con la que debe solicitar y resguardar las evidencias del

cumplimiento de las metas y de las personas responsables de los programas de brindar dichos insumos con la claridad y oportunidad requeridas.

- 6. Mediante el oficio R-664-2025 con fecha de recibido 22 de julio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se remite para trámite correspondiente el Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2025, según consta en el oficio OPI-364-2025. Se indica que dicho informe incluye la vinculación y el análisis presupuestario y fue conocido en la Sesión del Consejo de Rectoría N.º 18-2025, Artículo 1, celebrada el 17 de julio de 2025.*
- 7. Mediante correo electrónico con fecha de recibido el 22 de julio de 2025, enviado por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se reenvía la respuesta enviada a la Oficina de Planificación Institucional sobre los asuntos pendientes con el Consejo Institucional. Se señala que, para efectos de la presentación ante el Pleno del Informe de Evaluación del PAO recibido mediante el R-664-2025, la Comisión debe verificar que el contenido incluya el análisis de tendencias de los Planes Anuales Operativos de los años 2023, 2024 y 2025, conforme al acuerdo de la Sesión Extraordinaria N.º 3381, Artículo 4, del 27 de septiembre de 2024. Se indica que, en una revisión preliminar, dicha información no fue ubicada*
- 8. Mediante el oficio ViDa-711-2025, con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en se da respuesta al oficio SCI-556-2025, respecto al panorama de la acreditación de la carrera de Agronomía y la posibilidad de someterla a un proceso de reacreditación. Se informa que el Consejo de Escuela de Ingeniería en Agronomía declaró el interés de iniciar la autoevaluación en 2024 con miras a la reacreditación ante el SINAES, conformó la Comisión Permanente de Autoevaluación y Acreditación (CPAA), y concluyó el informe de autoevaluación el 21 de julio de 2025 con el acompañamiento del CEDA. Dicho informe será revisado por el Consejo de Escuela el 24 de julio y votado el 1 de agosto de 2025, para su posterior remisión a la Vicerrectoría de Docencia y, finalmente, continuar con el trámite ante SINAES conforme a la normativa institucional.*

9. *Mediante el oficio R-671-2025 con fecha de recibido el 23 de julio de 2025, remitido por la ingeniería María Estrada Sánchez, rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Oficina de Planificación Institucional, se atienden las consultas planteadas mediante el oficio SCI-567-2025, relativas a las observaciones formuladas por la Comisión de Planificación y Administración a la Evaluación del Plan Anual Operativo 2025, con corte al 30 de junio. Se brindan respuestas detalladas a cada una de las interrogantes sobre el avance de metas estratégicas, cumplimiento presupuestario, acreditación de carreras, implementación de sistemas de gestión documental, procesos de contratación pública, riesgos institucionales, ejecución en el Centro Académico de Alajuela y Limón, participación estudiantil en investigación y extensión, acciones de internacionalización, entre otros temas relevantes. Asimismo, se señalan acciones correctivas, ajustes en cronogramas, conformación de comisiones y seguimiento de temas estratégicos como la implementación del Modelo de Gestión del Talento Humano, el Régimen de Empleo Superior Universitario (RESU), y el avance en la formulación del Código de Ética Institucional.*

10. *Mediante el oficio OPI-373-2025, con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación, con copia a la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), en el cual se informa sobre la actualización del porcentaje de cumplimiento de metas por programa en el apartado de riesgos del Plan Anual Operativo 2025. Se señala que, producto del seguimiento realizado, fue necesario corregir los datos previamente consignados, ya que no se había registrado la información más reciente. Se detalla que el cumplimiento promedio de las acciones de respuesta al riesgo es de un 47%, mientras que el cumplimiento de las metas por programa alcanzó un 53,3%. Esta actualización incluye los datos por programa: Administración, Docencia, Vida Estudiantil, Investigación y Extensión, desglosados por cantidad de metas, riesgos, nivel de riesgo, acciones de respuesta ejecutadas y porcentaje de cumplimiento. Se aclara que en algunos casos no fue necesario ejecutar la respuesta al riesgo, dado que este no se materializó o fue mitigado por otros factores.*

11. *Mediante el oficio R-676-2025, con fecha de recibido 23 de julio de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional se da seguimiento al acuerdo*

adoptado en la Sesión Extraordinaria N.º 3381, artículo 4, del 27 de septiembre de 2024, relacionado con el Plan Anual Operativo y su presupuesto ordinario para el periodo 2025. En cumplimiento del inciso "h" de dicho acuerdo, se remite el oficio OPI-369-2025 con el criterio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, que establece la incorporación de un análisis de tendencias de los planes operativos 2023, 2024 y 2025 (metas, riesgos y actividades) en la evaluación semestral del PAO 2025, con el propósito de identificar el impacto de las acciones ejecutadas y su vinculación con la estrategia presupuestaria institucional. Asimismo, se solicita una prórroga para presentar esta información el 21 de agosto de 2025, fecha en la cual se remitirá a la Comisión de Planificación y Administración el documento con las metas del PAO 2026, sin vinculación presupuestaria.

12. *En la reunión de la Comisión de Planificación y Administración N.º 1116, del 24 de julio de 2025 se recibe en audiencia a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, máster Francisco Céspedes Obando, director a.i. Campus Tecnológico Local San Carlos, máster María Lourdes Aguero González, Asistente de la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos, máster Ronald Bonilla Rodríguez, director Campus Tecnológico Local San José, ingeniero Rogelio González Quirós, director Centro Académico Alajuela, señora Alejandra Pérez Pereira, Centro Académico Alajuela, licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), máster Sergio Picado Zúñiga, bachiller Shirley Chacón Gómez, licenciada Raquel Mejías Elizondo, el bachiller Daniel Abarca Calderón, colaboradores de la Oficina de Planificación Institucional, máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, licenciada Shirley Martínez Mata, profesional en administración del Departamento Financiero Contable.*
13. *Posterior a la audiencia realizada en la reunión de la Comisión de Planificación y Administración N.º 1116, del 24 de julio de 2025, los miembros de la comisión realizaron las siguientes consultas y observaciones:*
 - *Mejorar la explicación de las justificaciones en cuanto a la periodicidad en que se ejecutan las metas y a que se debe las diferencias entre la ejecución física y la presupuestaria.*
 - *Que se visualice etapa en que se encuentra la ejecución de la meta respecto a lo planeado en el tiempo (gestión, desarrollo o finalización), lo planeado a hacer versus lo logrado.*

- *Cuál es la razón por la cual lo que se presupuestó en la partida de remuneraciones varía de lo ejecutado en el caso de San Carlos en extensión, San José y Alajuela.*
 - *Visualizar lo que se deja de hacer al requerir hacer modificaciones presupuestarias a la luz de la regla fiscal, como en el caso de la partida de remuneraciones.*
 - *Cómo visualiza el Departamento de Aprovisionamiento la ejecución de la partida en bienes duraderos y la realización de los procedimientos de compra.*
 - *Se cuenta con una proyección de los montos que se manejarán como revalidados para el próximo año correspondientes a la partida de bienes duraderos.*
14. *Mediante el oficio OPI-375-2025 con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora; a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; a la licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI); y a la ingeniera Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información, se remite la versión final del Informe de Evaluación física del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2025. El documento se presenta como resultado de la audiencia celebrada el 24 de julio de 2025 sobre la evaluación presupuestaria, gestión física y financiera del PAO. Incluye una ampliación en la justificación de la meta 3.1.4.9, relativa a la asignación de al menos 21.500 becas socioeconómicas y de estímulo, distribuidas en los distintos campus tecnológicos y centros académicos. Se adjunta la documentación correspondiente para su análisis.*

Considerando que:

1. *Conocidos los resultados de los informes citados, se efectuaron una serie de consultas, observaciones y recomendaciones a las personas responsables de los programas y equipo técnico, que fueron atendidas mediante el R-671-20255 y como se resume a continuación:*
 - a. *Acreditación de la carrera de Agronomía*
La carrera se encuentra en proceso de autoevaluación con miras a la reacreditación ante el SINAES. El informe actualizado será revisado y votado por el Consejo de Escuela el 1 de agosto de 2025 para su remisión a la Vicerrectoría de Docencia.
 - b. *Adquisición del Gestor Documental*

Se reactivó la Comisión Especial con apoyo de la Escuela de Computación y DATIC y se pretende un sistema moderno con inteligencia artificial y alta seguridad. La comisión responsable está compuesta por diversas unidades institucionales y la Vicerrectoría de Administración aún no se cuenta con el informe de Auditoría para seguir sus recomendaciones.

- c. *Metas relacionadas con adquisición de bienes*
 - *Del total de metas (112), 10 metas (8,9%) se relacionan con bienes duraderos, con un presupuesto de ₡9.832 millones con una ejecución de 1.535 millones correspondiente a un 15.6%.*
 - *Se espera completar al menos 106 procesos antes de fin de año.*
 - *Se están tomando medidas para ejecutar ₡1.400 millones provenientes del superávit de CONARE.*

- d. *Economías salariales*

Se valoran tres escenarios de uso de economías salariales; la decisión está pendiente por parte de la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración.

- e. *Centro Académico de Alajuela*

Se ejecutan acciones para mejorar el cumplimiento de metas relacionadas, especialmente en servicios de extensión y validación de nueva oferta de posgrados.

- f. *Fortalecimiento de becas*

El fortalecimiento es en relación monto otorgado, no a la cantidad de becas.

- g. *Gestión de riesgos y nueva carrera en Limón*

Se implementan diversas acciones de mitigación de riesgos para procurar el cumplimiento de la meta 2.1.9.1 Realizar 11 actividades para dar apertura a una nueva carrera en el CAL. También se trabaja en asegurar infraestructura, personal y finca experimental. Entre las medidas adicionales consideradas, se incluyen:

Riesgo Identificado	Acción de Respuesta al Riesgo
Retrasos en la aprobación de instancias superiores o externas	Establecer un cronograma de trabajo con actividades alcanzables y dar seguimiento a cada trámite.
Falta de claridad en los requisitos normativos o académicos	Consultar con antelación a la Oficina de Asesoría Legal y dependencias académicas correspondientes. Solicitar acompañamiento técnico si es necesario.
Asignación insuficiente de recurso humano y técnico	Reasignar temporalmente personal o solicitar apoyo a otras instancias para ejecutar las tareas consideradas como más críticas.
Limitaciones presupuestarias	Gestionar y dar seguimiento a la asignación de recursos presupuestarios desde etapas tempranas del proceso.
Cambios en la normativa institucional o externa durante el proceso	Monitorear cambios normativos y ajustar el plan de trabajo en función de nuevas disposiciones.
Falta de coordinación entre unidades involucradas	Establecer un comité de trabajo interdepartamental con reuniones periódicas y responsables definidos.
Pérdida de trazabilidad o documentación del proceso	Elaborar un registro y archivo digital de todas las gestiones y decisiones tomadas.

Riesgo Identificado	Acción de Respuesta al Riesgo
Desconocimiento o resistencia al cambio por parte de actores clave	Realizar sesiones informativas y de sensibilización sobre el impacto y beneficios de la nueva carrera.
Acumulación de tareas en etapas finales del cronograma	Distribuir las actividades de forma equilibrada en el tiempo y establecer avances intermedios.
Riesgos reputacionales si no se logra la apertura en el plazo previsto	Comunicar avances de forma transparente y gestionar expectativas con base en criterios técnicos y realistas.

En cuanto a la estrategia para la apertura de la carrera de Ingeniería Agrícola en el Centro Académico de Limón, las acciones por realizar son:

- a. Apertura de un grupo piloto de la carrera de Ingeniería Agrícola para 10 personas para el I semestre del 2026 en el CAL.*
- b. Gestionar espacios para el equipamiento y necesidades de los diferentes cursos prácticos que contienen el plan desde el tercer semestre de la carrera, debido a que las condiciones en el CAL no lo permiten en este momento.*
- c. Organizar los cursos de Biología Agrícola y Laboratorio de Biología Agrícola adecuadamente, considerando tener el recurso humano y el espacio adecuado para la impartición de los dichos cursos.*
- d. Verificar la disponibilidad de al menos 1,5 Tiempos Completos para docentes de la carrera en Limón a partir del tercer semestre del plan de estudios.*

- e. *Por medio de la Rectoría, se realizan las respectivas gestiones ante las instituciones pertinentes para la solicitud de la finca experimental, necesaria para la carrera.*
 - h. *Desarrollo de acciones en función de la Ley de Contratación Pública Se han realizado ajustes normativos, capacitaciones, mapeo de necesidades, desarrollo de herramientas tecnológicas y mejoras en formularios y procesos de compra.*
 - i. *Modelo de Inteligencia de Negocios La ejecución de esta meta se ve limitadas por la carga laboral de las personas funcionaras a cargo y se planea reajustar el cronograma y posiblemente reformular la meta para 2025.*
 - j. *Meta sobre Procesos de Automatización El DATIC y el Departamento de Aprovisionamiento presentaron un borrador para contratación. Se espera decisión del CETI.*
 - k. *Código de Ética La propuesta de código fue revisada por parte de Asesoría Legal y se realizarán ajustes con base en recomendaciones de la Procuraduría de la Ética Pública antes de su presentación al Consejo Institucional.*
 - l. *Participación estudiantil en investigación y extensión A partir del agosto de 2024 el Consejo de Investigación y Extensión aprobó un incremento de la hora de la beca estudiante asistente pasando de ₡1.350,00 a ₡2.400,00. Según acuerdo del CIE-207-2024, Sesión Ordinaria N° 26-2024 art. 9 del 03 de octubre de 2024.*
 - m. *Internacionalización en Limón Se han realizado clases espejo en Administración con Colombia y Paraguay. En otras carreras se planifica participación en congresos internacionales. Hay metas específicas en internacionalización en docencia para cada carrera.*
 - n. *PLANES 2026-2030 La ejecución del PLANES tomó más tiempo del previsto debido al cambio metodológico. Se espera finalizar en agosto de 2025.*
 - o. *Justificaciones de metas Se corrigieron y precisaron justificaciones de metas con baja ejecución o con redacciones confusas.*
2. *En términos generales, según “Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo al 30 de junio de 2025” adjunto al oficio R-664-2025, se tienen los siguientes resultados de la Evaluación:*

- a. La evaluación se realiza a 112 metas institucionales organizadas por programa y subprograma y en alineamiento con el Plan Nacional de la Educación Superior 2021-2025, por medio de la información suministrada por las personas responsables de cada unidad ejecutora y el acompañamiento y respaldo de la Oficina de Planificación Institucional y del Departamento Financiero Contable.
- b. El Plan Anual Operativo (PAO) presenta un cumplimiento del 53,3% y 41,6% de ejecución presupuestaria sin compromisos.
- c. El cumplimiento promedio por metas y ejecución presupuestaria (sin compromisos) por programa y subprograma se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. Promedio de cumplimiento por metas y ejecución presupuestaria (sin compromisos) por Programa, Subprograma, Campus Tecnológicos y Centros Académicos, al 30 de junio de 2025

PROGRAMA/SUB-PROGRAMA	CANTIDAD DE METAS	PORCENTAJE CUMPLIMIENTO METAS	PORCENTAJE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Programa 1: Administración	45	42,5	37,9
Dirección Superior	17	44,2	47,6
Vicerrectoría de Administración	12	39,8	32,6
Campus Tecnológico Local San Carlos	4	47,1	38,2
Campus Tecnológico Local San José	4	46,0	52,5
Centro Académico de Limón	4	38,8	40,3
Centro Académico de Alajuela	4	39,1	43,7
Programa 2: Docencia	26	62,6	46,1
Programa 3: Viesa	15	51,0	38,1
Programa 4: Investigación	20	67,3	42,7
Programa 5: Extensión	6	57,4	37,2
PROMEDIO INSTITUCIONAL	112	53,3	41,6

Fuente: Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo, al 30 de junio de 2025, página 7.

- d. La ejecución presupuestaria tomando en consideración los compromisos asciende a un 48.09%, como se muestra en la Tabla 2., la cual depende de la concreción de los procesos de compra que se realicen en el segundo semestre.

Tabla 2. Detalle de ejecución presupuestaria por Programa y con compromisos al 30 de junio de 2025.

PROGRAMA-SUBPROGRAMA	ASIGNADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
1. ADMINISTRACION	26.689.195.990,04	12.965.503.203,33	48,6
1.1.1 DS	6.214.630.321,68	3.321.226.665,42	53,4
1.1.2 VAD	14.958.743.123,49	6.097.338.950,77	40,8
1.2 CTLSC	3.515.924.806,56	2.245.556.803,20	63,9
1.3 CTLSJ	1.062.452.302,19	789.949.132,23	74,4
1.4 CAL	644.431.135,30	343.020.995,27	53,2
1.5 CAA	293.014.300,82	168.410.656,44	57,5
2. DOCENCIA	32.084.533.202,48	16.143.557.772,76	50,3
3. VIDA ESTUDIANTIL	14.256.289.392,14	6.005.851.930,02	42,1
4. INVESTIGACION	7.560.596.802,12	3.737.035.232,94	49,4
5. EXTENSIÓN	1.439.719.347,89	594.179.790,66	41,3
Total general	82.030.334.734,67	39.446.127.929,71	48,09

Fuente: Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo, al 30 de junio de 2025, página 9.

e. El promedio de cumplimiento y ejecución presupuestaria por tipo de meta sea esta de Desarrollo, Inversión o Sustantiva, muestra los siguientes resultados:

Tabla 5. Promedio de cumplimiento y ejecución presupuestaria, por tipo de meta, al 30 de junio de 2024

Tipo de meta	Cantidad de metas	Cumplimiento por tipo de meta	Ejecución presup. por tipo de meta
Desarrollo	64	56,8	46,3
Inversión	11	24,4	14,4
Sustantiva	37	55,9	41,6
Total	112	53,3	41,6

Fuente: Informe de Evaluación del Plan Anual Operativo, al 30 de junio de 2025, página 12.

f. En cuanto al seguimiento a las acciones de respuesta al riesgo asociadas a cada meta se indica que el 37% de los riesgos fueron clasificados como controlados o con un nivel aceptable, el cumplimiento promedio de las acciones de respuesta al riesgo es de un 47%, mientras que el cumplimiento de metas alcanzó un 53.3%, lo que evidencia la necesidad de fortalecer los procesos de planificación, ejecución y su articulación con la prevención de riesgos.

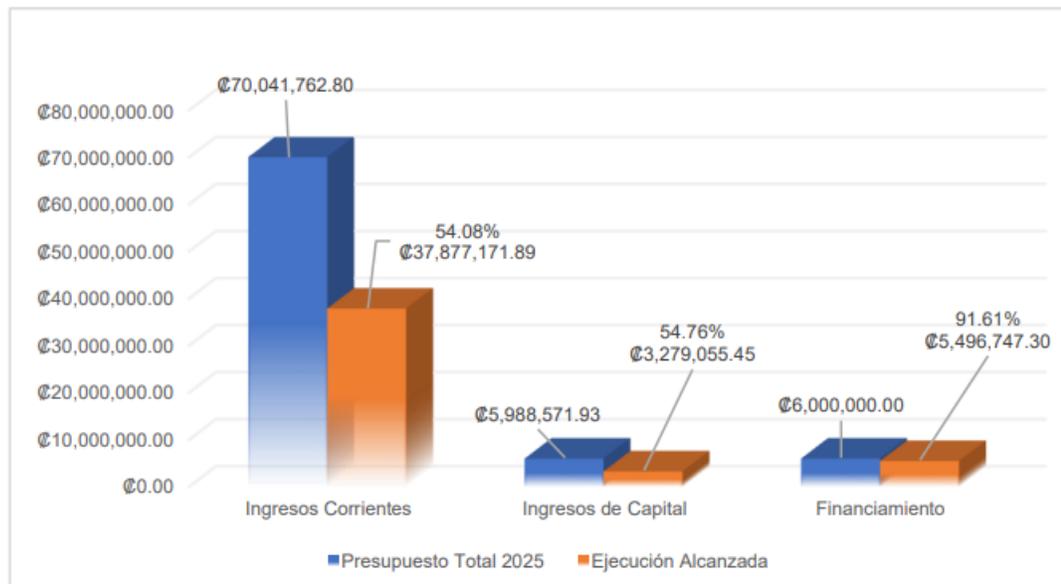
3. Del Informe de Ejecución Presupuestaria y Evaluación Financiera al 30 de junio de 2025, remitido mediante el R-647-2025 se extraen los siguientes resultados de interés:

a. Ingresos

Para el periodo presupuestario 2025, en el mes de junio, los ingresos efectivos del Instituto Tecnológico de Costa Rica han alcanzado un total acumulado de ₡46,652,974.64 miles, lo que representa un 56.87% de ejecución respecto al monto total aprobado, por la Contraloría General de la República en el Presupuesto Ordinario 2025.

En el gráfico 4 se muestra la ejecución de los ingresos al 30 de junio del presente, por tipo de clase.

**Gráfico 4. Ejecución de las Clases de Ingreso
Al 30 de junio del 2025
(en miles de colones)**



Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2025, página 117.

Algunas de las recomendaciones que expone el informe son:

- Continuar con el análisis y control de los registros de ingresos, ya que estos permiten tener la información oportuna para la toma de decisiones.
- Dar seguimiento a los Ingresos no Tributarios, Transferencias Corrientes.
- Recuperación de Préstamos y Recursos de vigencias Anteriores, con el objetivo de que, si presentan una variación significativa, en función de lo planificado en el Presupuesto, se pueda detectar y modificar, siempre enfocado en tomar las acciones convenientes para la Institución.

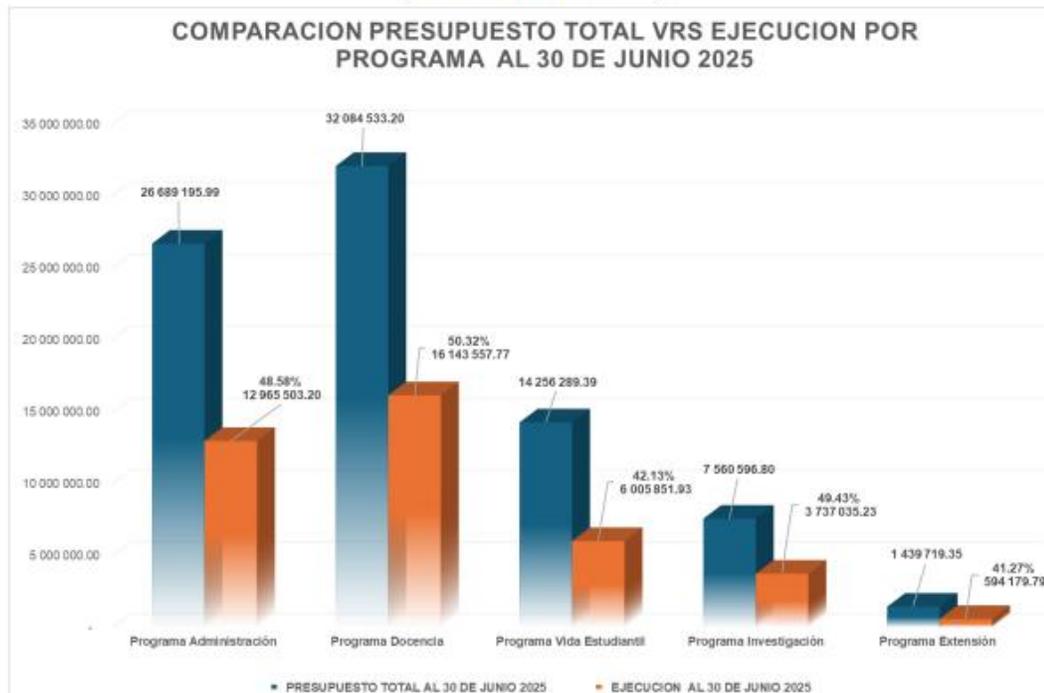
- *Mantener comunicación constante, con los responsables de los Proyectos de Fondos Restringidos, para controlar que el presupuesto asignado, se ejecute tal y como se estimó. Ya que, según los resultados obtenidos, no alcanza el porcentaje de ejecución esperado y por consiguiente esto tiene implicaciones en los egresos asignados.*
- *Analizar y proceder técnicamente, desde el punto de vista presupuestario, para utilizar los instrumentos de la manera más idónea, en favor de la gestión institucional.*
- *Dar seguimiento a datos históricos en la gestión de ingresos en el transcurso de los años. Esto permitirá identificar tendencias, para controlar la ejecución presupuestaria de ingresos.*
- *En vista de la incertidumbre política y lo complejo que se hace las negociaciones con el gobierno con respecto al FEES se deberían establecer por parte de las autoridades institucionales, diferentes convenios con empresas o Instituciones para financiar proyectos en conjuntos, investigación y otros que permitan atraer recursos.*

b. Egresos

La ejecución acumulada de egresos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al 30 de junio 2025, asciende a ₡39,446,127.93 miles, lo cual representa el 48.09% ejecutado, de los recursos aprobados por la Contraloría General de la República, derivados del Presupuesto Ordinario 2025. Dentro de este monto mencionado anteriormente, se encuentran los compromisos por ₡5,331,270.08 miles que representan el 6.50%. Por ende, la ejecución efectiva sin compromisos es de ₡34,114,857.84 miles, equivalente al 41.59% ejecutado.

En el gráfico 17 se muestra la comparación entre el presupuesto total y el ejecutado por programa al 30 de junio del presente.

Gráfico 17. Presupuesto Total y Ejecución por Programa al 30 de junio 2025.
(en miles de colones)



Fuente: Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2025, página 159.

Algunas de las recomendaciones que expone el informe son:

- a. *Velar por que los registros se realicen oportunamente, ya que afectan la veracidad, exactitud y oportunidad de la información para la toma de decisiones, posibilitando las mejoras en los registros de manera oportuna.*
 - b. *Continuar con el análisis y control de los registros de egresos, ya que estos permiten tener la información adecuada para la toma de decisiones.*
 - c. *Dar seguimiento a las partidas de egresos, con el objetivo de que si presentan una variación significativa, donde se pueda detectar y poder realizar la modificación presupuestaria a tiempo.*
 - d. *Considerar en el análisis de la presupuestación y ejecución el control de Regla Fiscal.*
4. *La Comisión de Planificación, en su próxima reunión, debe analizar la solicitud de prórroga para la atención del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Extraordinaria N.º 3381, Artículo 4, del 27 de septiembre de 2024, sobre la solicitud de incorporar un análisis de tendencias de los Planes Anuales Operativos de los años 2023, 2024 y 2025 en la evaluación del PAO del 2025, que debía presentarse en los informes que sustentan esta propuesta.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. *De por conocido el contenido del Informe de evaluación física del Plan Anual Operativo (PAO) y del Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2025.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Las Normas Técnicas sobre el Presupuesto Público, NTPP 4.3.15, 4.5.5, 4.5.6 y 4.5.7, indican que las instituciones deben presentar a la Contraloría General de la República, informes semestrales acumulativos que incluyen tanto información complementaria sobre la ejecución presupuestaria, como los resultados de la evaluación presupuestaria, referida a la gestión física y financiera ejecutada - periodicidad que es concordante con la evaluación del Plan Anual Operativo que debe conocer el Consejo Institucional, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional-.
2. Para el corte al 30 de junio, la información detallada anteriormente debe ser presentada a la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto. Adicionalmente, se indica que dichos informes deben ser conocidos por el jerarca de la Institución, y para ello, debe mediar un acuerdo donde así se haga manifiesto.
3. Este Consejo comparte y acoge el análisis y dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el Informe de evaluación física del Plan Anual Operativo (PAO) y el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2025, conforme a la información suministrada.

[Informe de evaluación física del Plan Anual Operativo \(PAO\)](#)

[Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio de 2025](#)

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señora Laura Hernández Alpízar resalta que el proceso desarrollado en la Comisión de Planificación y Administración (COPA) es interactivo y requiere una revisión constante de documentos, con el fin de garantizar claridad y transparencia ante la Contraloría General de la República y la comunidad institucional. Se subraya que toda la información está disponible al público, lo que permite consultas y solicitudes de rendición de cuentas. Asimismo, se enfatiza que, dado el presupuesto limitado, COPA vela por una adecuada distribución y uso de los recursos. Finalmente, aclara que aspectos como la asignación en becas responden a la distribución diferenciada por ciclos académicos, e insta a la comunidad a revisar los informes y utilizar el sistema de transparencia institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3416.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta una moción de orden para que continúe presidiendo la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, ya que debe retirarse para continuar atendiendo la actividad citada anteriormente [Ranking Merco Talento Humano 2025], la cual es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, continúa presidiendo la sesión la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, conforme a la moción aprobada.

NOTA: Al ser las 08:48 a.m. se retira de la sesión la señora María Estrada Sánchez.

ARTÍCULO 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.481 “LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA” (A cargo de presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.481 “LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA”.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (AL-CPASOC-1014-2025 del 12 de mayo de 2025), el proyecto “LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA” contenido en el Expediente N.º 24.481, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-376-2025, fechado 14 de mayo de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. Mediante los oficios AL-443-2025 del 19 de mayo de 2025 y AL-492-2025 del 16 de mayo de 2025 y firmado el 02 de junio de 2025, ambos suscritos por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y dirigidos a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se remitió el criterio jurídico sobre el citado proyecto. Ambos documentos reproducen de forma idéntica el análisis técnico-jurídico, por lo que, para efectos de cita, se hará referencia únicamente al oficio AL-443-2025:

...

A su vez, es importante mencionar que hay otro proyecto de ley similar, que fue contestado con el Memorando AL-383-2025, atendiendo el oficio SCI-082-2025, mediante el cual solicita criterio sobre Proyecto Legislativo de Expediente N°24.512, (Informe Técnico Integrado (Jurídico-Socioambiental), en el cual se concluyó que el proyecto ley impone:

*“condiciones a la Institución que se deben cumplir para garantizar la protección del derecho de amamantar a las estudiantes que se encuentren en periodo de lactancia, y adecuar lo que ya tiene la institución en funcionamiento con las áreas de lactancia. En el tanto se ordena que los centros educativos deben contar o facilitar el acceso a las salas de lactancia a la población estudiantil **en periodo de lactancia, si prefiere hacerlo en este sitio, independientemente de la** cantidad de estudiantes en esta condición. Los centros educativos deben establecer las acciones que permitan asegurar la lactancia materna en los primeros 24 meses o los que por criterio médico indique sea necesario este proceso de lactancia.”*

Según el oficio remitido por la Secretaría del Consejo Institucional con este proyecto 24.481 se destaca lo siguiente.

I. SINOPSIS

Expediente	N°24.481
Nombre	<i>Ley Para Proteger, Promover y Apoyar La Lactancia Materna</i>
Objeto	<i>La presente ley tiene por objetivo garantizar medidas para proteger, promover y apoyar la lactancia materna como derecho de las personas menores de edad y mujeres en periodo de lactancia</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido si regula e interfiere en temas de academia y normas especiales, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, por cuanto se le imponen obligaciones especiales a las Universidades, sin contemplar su autonomía en docencia</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley Para Proteger, Promover y Apoyar La Lactancia Materna”, tramitado bajo Expediente N°24.481; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El objetivo del Proyecto Ley es garantizar medidas para proteger, promover y apoyar la lactancia materna como derecho de las personas menores de edad y mujeres en periodo de lactancia.*

Motivación: *El proyecto ley destaca que el derecho a la lactancia materna es un derecho cuyo alcance cubre tanto a menores de edad como a las mujeres en periodo de lactancia y contempla:*

- a) *El derecho de las personas menores de edad de recibir leche materna desde el momento de su nacimiento hasta por todo el tiempo que la niña o el niño sea alimentado con leche materna, incluidos los casos justificados por relactación.*
- b) *El derecho de las personas menores de edad en periodo de lactancia de alimentar con leche materna a sus hijos o hijas y acceder a todas las*

condiciones necesarias para garantizar brindarla hasta que la persona menor de edad deje de ser alimentada con leche materna.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 8 artículos y 2 transitorios, que proponen la Ley Para Proteger, Promover y Apoyar La Lactancia Materna, de la cual se detallan los artículos relacionados con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.

Comparación de la Ley 7430 Vigente con el Proyecto de Ley de Reforma 24.481.

Ley 7430 Vigente	Proyecto de Ley de Reforma (Exp. 24.481)	Observaciones
<p>ARTICULO 1.- Objetivo. El objetivo de la presente Ley es fomentar la nutrición segura y suficiente para los lactantes, mediante la educación de la familia y la protección de la lactancia materna. Para ello se dará el apoyo específico a los programas y las actividades que la promuevan y se regulará la publicidad y la distribución de los sucedáneos de la leche materna, de los alimentos complementarios, cuando se comercialicen como tales, y de los utensilios conexos.</p>	<p>ARTÍCULO 1- Objetivo de la ley</p> <p>La presente ley tiene por objetivo garantizar medidas para proteger, promover y apoyar la lactancia materna como derecho de las personas menores de edad y mujeres en periodo de lactancia.</p>	
<p>ARTICULO 2.- Definiciones. Para los efectos de esta Ley, se adoptan las siguientes definiciones: Lactante: niño hasta la edad de doce meses cumplidos. Sucedáneos de la leche materna: todo alimento comercializado o presentado como sustituto parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para ese fin.</p>	<p>ARTÍCULO 2- Derechos</p> <p>El derecho a la lactancia materna es un derecho cuyo alcance cubre tanto a menores de edad como a las mujeres en periodo de lactancia y contempla:</p> <p>a) El derecho de las personas menores de edad de recibir leche materna desde el momento de su nacimiento hasta por todo el tiempo que la niña o el niño sea alimentado con leche materna, incluidos los casos justificados por relactación.</p> <p>b) El derecho de las personas menores de edad en periodo de lactancia de alimentar con leche</p>	Cambia totalmente

	<p>materna a sus hijos o hijas y acceder a todas las condiciones necesarias para garantizar brindarla hasta que la persona menor de edad deje de ser alimentada con leche materna.</p>	
<p>ARTICULO 4.- Integración. La Comisión estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes ministerios y entidades: - Ministerio de Salud. - Ministerio de Educación Pública. - Ministerio de Economía, Industria y Comercio. - Caja Costarricense de Seguro Social. - Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. - Escuela de Nutrición de la Universidad de Costa Rica. - Unión Costarricense de Asociaciones y Cámaras de la Empresa Privada. Los representantes serán designados por los jefes de cada institución o ministerio, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.</p>	<p>ARTÍCULO 4. Obligación del Ministerio de Educación Pública. El Ministerio de Educación Pública, implementará políticas públicas y demás actividades tendientes a educar en materia de lactancia materna a la población de los centros educativos. Asimismo, se facilitarán las condiciones adecuadas para garantizar la lactancia materna a las personas menores de edad por un periodo mínimo de seis meses ya sea por medio de la extracción y almacenamiento de la leche o con espacios acondicionados para que lleven a las personas menores de edad.</p>	<p>No queda clara la modificación de los artículos, y no se indica que se deroga la ley 7430 o algunos artículos</p>
<p>ARTICULO 5.- Fines. Son objetivos fundamentales de la Comisión desarrollar acciones relacionadas con: a) Prácticas asistenciales de apoyo a la lactancia materna. b) Promoción de la lactancia mediante actividades educativas. c) Legislación que proteja a la madre trabajadora. d) Proyectos de investigación que lleven a la práctica actividades de fomento y</p>	<p>ARTÍCULO 5. Derechos de las madres estudiantes en periodo de lactancia. Las madres estudiantes en periodo de lactancia de los centros educativos públicos y privados del sistema educativo nacional tienen derecho a disponer de facilidades académicas y espacios adecuados para la alimentación directa de sus hijos e hijas o la extracción de leche materna. Por lo anterior se dispone:</p>	

<p>protección de la lactancia materna.</p>	<p>a) La madre estudiante en periodo de lactancia tendrá derecho a un permiso de ausencia de clases de 15 minutos, cada dos horas, que podrá utilizar de forma continua o fraccionada, para alimentar directamente al menor. El tiempo de ausencia por este permiso no se considerará falta de asistencia, no afectará la carga académica de la madre estudiante ni afectará su participación o calificación en evaluaciones, trabajos prácticos o actividades obligatorias.</p> <p>b) La madre estudiante en periodo de lactancia tendrá derecho a un permiso de ausencia de clases de 25 minutos, cada tres horas, que podrá utilizar de forma continua o fraccionada, para extraerse la leche materna.</p> <p>c) La madre estudiante podrá solicitar el permiso y el acceso al espacio de lactancia ante la dirección del centro o el órano [sic] académico correspondiente.</p> <p>d) Toda información relativa al estado de lactancia será tratada con estricta confidencialidad y sin afectar el desempeño académico ni dar lugar a discriminación.</p> <p>e) Los centros educativos deberán habilitar, en sus instalaciones, salas de lactancia o espacios privados, higiénicos, ventilados y equipados con</p>	
--	--	--

	<p><i>mobiliario adecuado. Dichos espacios deberán estar disponibles durante todo el horario lectivo y ubicados de manera accesible, garantizando la privacidad de la usuaria.</i></p>	
<p>ARTICULO 6.- <i>Funciones.</i></p> <p><i>Son funciones de la Comisión:</i></p> <p>a) <i>Proponer, al Poder Ejecutivo, los proyectos de reglamentos internos y las reformas de la ley.</i></p>	<p>ARTÍCULO 6. Obligación de las Universidades. Las universidades públicas y privadas de Costa Rica implementarán políticas públicas y demás actividades dirigidas a educar en materia de lactancia materna a la población estudiantil. Asimismo, se facilitarán las condiciones adecuadas para garantizar la lactancia materna a las personas menores de edad por un periodo mínimo de seis meses, ya sea mediante la extracción y almacenamiento de la leche o con espacios acondicionados para que las madres estudiantes puedan atender a sus hijos e hijas.</p>	<p>Se agrega obligación a las Universidades</p>
	<p>ARTÍCULO 7. Derechos de las madres estudiantes en periodo de lactancia. Las madres estudiantes en periodo de lactancia de las universidades públicas y privadas del sistema educativo nacional tienen derecho a disponer de facilidades académicas y espacios adecuados para la alimentación directa de sus hijos e hijas o la extracción de leche materna. Por lo anterior se dispone:</p> <p>a) La madre estudiante en periodo de lactancia <u>tendrá derecho a un permiso de ausencia de clases de 15 minutos</u>, cada dos horas, que podrá utilizar de forma continua o fraccionada, para alimentar directamente al menor. El</p>	

	<p>tiempo de ausencia por este permiso no se considerará falta de asistencia, no afectará la carga académica de la madre estudiante ni su participación o calificación en evaluaciones, trabajos prácticos o actividades obligatorias.</p> <p>b) <u>La madre estudiante en periodo de lactancia tendrá derecho a un permiso de ausencia de clases de 25 minutos, cada tres horas, que podrá utilizar de forma continua o fraccionada, para extraerse la leche materna.</u></p> <p>c) <u>La madre estudiante podrá solicitar el permiso y el acceso al espacio de lactancia ante la dirección de su facultad o el órgano académico correspondiente.</u></p> <p>d) <u>Toda información relativa al estado de lactancia será tratada con estricta confidencialidad y sin afectar el desempeño académico ni dar lugar a discriminación.</u></p> <p>e) <u>Las universidades deberán habilitar, en sus instalaciones, salas de lactancia o espacios privados, higiénicos, ventilados y equipados con mobiliario adecuado. Dichos espacios deberán estar disponibles durante todo el horario lectivo y ubicados de manera accesible, garantizando la privacidad de la usuaria.</u></p>	
Código de Trabajo	ARTÍCULO 8- Reformas de otras leyes	

	<p><i>Esta ley modifica las siguientes disposiciones para que se lean de la siguiente manera:</i></p>	
<p>Artículo 95-</p> <p><i>La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Estos tres meses también se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado para los efectos del artículo anterior. El goce de la licencia y subsecuentes no se verá afectado por la condición laboral interina de las mujeres trabajadoras.</i></p>	<p>a) Artículo 95 del Código de Trabajo Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas:</p> <p><i>Artículo 95- La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él. Los primeros seis meses de vida del menor se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado cada tres meses, para los efectos del artículo 94, por todo el tiempo que la niña o el niño sea alimentado con leche materna. La certificación medica será expedida por cualquier médico del ámbito público o privado, en casos de lactancia materna directa, lactancia materna diferida, lactancia materna mixta y procesos de relactación.</i></p> <p><i>En casos de adopción, la madre adoptante tendrá derecho a un periodo de lactancia materna para facilitar el proceso de inducción a la lactancia. Para ello, deberá presentar la certificación correspondiente emitida por un profesional especializado en lactancia en el que se indique el periodo requerido para realizar el.</i> (...)</p>	
<p>Artículo 97- <i>Toda madre en período de lactancia deberá disponer, en los lugares donde trabaje y durante sus horas laborales, de un intervalo, al día a elegir, de:</i></p>	<p>b) Artículo 97 del Código de Trabajo Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas:</p> <p><i>Artículo 97- Toda madre en período de lactancia deberá disponer de una hora en jornada ordinaria, para alimentar a su bebé,</i></p>	

<p>a) Quince minutos cada tres horas.</p> <p>b) Media hora dos veces al día.</p> <p>c) Una hora al inicio de su jornada.</p> <p>d) Una hora antes de la finalización de la jornada laboral.</p> <p>e) O bien, podrá escoger entrar una hora más tarde o salir una hora más temprano de su sitio de trabajo. Para cualquiera de estas dos opciones, la hora deberá de ser remunerada.</p> <p>Lo cual comunicará a la parte patronal y si es necesario podrían ponerse de acuerdo en alguna de las anteriores opciones.</p> <p>Lo anterior, salvo el caso de que mediante un certificado médico se pruebe que solo necesita un intervalo menor.</p> <p>La persona empleadora se esforzará también por procurar a la madre algún medio de descanso dentro de las posibilidades de sus labores, que deberá computarse como tiempo de trabajo efectivo, al igual que los intervalos mencionados anteriormente, para efectos de su remuneración.</p>	<p>en los lugares donde trabaje y durante sus horas laborales, de un intervalo, al día a elegir, de:</p> <p>a) Quince minutos cada dos horas en jornadas ordinarias.</p> <p>b) Media hora dos veces al día.</p> <p>c) O bien, podrá escoger entrar una hora más tarde o salir una hora más temprano de su sitio de trabajo. Para cualquiera de estas tres opciones, la hora deberá de ser remunerada.</p> <p>Lo cual comunicará a la parte patronal y si es necesario podrían ponerse de acuerdo en alguna de las anteriores opciones.</p> <p>Se aplicará una hora de lactancia por cada niña o niño lactante.</p> <p>En el caso de jornadas extraordinarias las mujeres en periodo de lactancia tendrán un periodo de quince minutos cada tres horas, adicional a la hora de jornada ordinaria para alimentar a su hijo o hija.</p>	
	<p>c) Para que se cree un artículo 97 bis del Código de Trabajo Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, el cual se leerá de la siguiente forma:</p> <p><u>Artículo 97bis-La _____ persona empleadora, deberá procurar a la trabajadora en lactancia espacios durante la jornada laboral para la extracción de leche con un mínimo</u></p>	

	<p><u>de 25 minutos cada 3 horas laborales.</u> Estos periodos de lactancia podrán ser modificados según las necesidades fisiológicas de las madres lactantes con una certificación médica, estos periodos deberán computarse como tiempo de trabajo efectivo para efectos de su remuneración y no podrán ser considerados como periodos de lactancia, por lo que no son acumulables y utilizados para otro fin.</p> <p>En casos de pérdida del niño o niña la madre podrá solicitar un periodo de extracción para realizar el cese del proceso de lactancia, con certificación médica que indique el tiempo que requiere para realizar el proceso sin perjuicio de su salud.</p>	
<p>ARTICULO 25.- Deberes de la Caja Costarricense de Seguro Social. Es obligación de la Caja Costarricense de Seguro Social promover la lactancia materna y realizar diversas actividades para estimularla y mantenerla durante el mayor tiempo posible. Para ello, deberá:</p>	<p>d) Artículo 25 de la Ley de Fomento de la Lactancia Materna 7430 del 14 de setiembre de 1994 para que se adicione un inciso h):</p> <p>Artículo 25- Deberes de la Caja Costarricense de Seguro Social</p> <p>Es obligación de la Caja Costarricense de Seguro Social promover la lactancia materna y realizar diversas actividades para estimularla y mantenerla durante el mayor tiempo posible. Para ello, deberá:</p> <p>(...)</p> <p>h) Llevar a cabo capacitaciones de actualización profesional en materia de lactancia materna a todo el personal de salud que tenga contacto con embarazadas y personas menores de edad en periodo de lactancia.</p>	
	<p>e) Artículo 100 del Código de trabajo Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:</p>	

<p>Artículo 100- Toda persona empleadora, que tenga en su establecimiento madres en período de lactancia, quedará obligada a acondicionar un espacio ideal, con el propósito de que las madres amamanten sin peligro a sus hijos y puedan extraerse la leche y almacenarla en un espacio adecuado en su lugar de trabajo. Este acondicionamiento deberá garantizar privacidad e higiene, dentro de las posibilidades [sic] económicas de la persona empleadora y deberá contar con el visto bueno de la oficina de seguridad e higiene del trabajo. Deberá proporcionarse, igualmente, un espacio dentro de sus instalaciones que garantice poder extraerse la leche y almacenarla en un espacio adecuado en su lugar de trabajo.</p>	<p>Artículo 100- Toda persona empleadora, que tenga en su establecimiento madres en período de lactancia, quedará obligada a acondicionar un espacio de lactancia, con el propósito de que las madres amamanten o se extraigan la leche materna sin peligro a sus hijos y almacenarla en su lugar de trabajo, en las condiciones que garanticen su conservación.</p> <p>Este acondicionamiento deberá garantizar privacidad e higiene, dentro de los parámetros que reglamentariamente se estipulen y deberá contar con el beneplácito de la dependencia del Ministerio de Trabajo que se defina reglamentariamente.</p>	
	<p><i>Rige a partir de su publicación</i></p>	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política¹ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso, con el proyecto ley se establecen obligaciones directas para las Universidades, al establecer:

ARTÍCULO 6. Obligación de las Universidades.

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

Las universidades públicas y privadas de Costa Rica implementarán políticas públicas y demás actividades dirigidas a educar en materia de lactancia materna a la población estudiantil.

Asimismo, se facilitarán las condiciones adecuadas para garantizar la lactancia materna a las personas menores de edad por un periodo mínimo de seis meses, ya sea mediante la extracción y almacenamiento de la leche o con espacios acondicionados para que las madres estudiantes puedan atender a sus hijos e hijas.

ARTÍCULO 7. Derechos de las madres estudiantes en periodo de lactancia. **Las madres estudiantes en periodo de lactancia de las universidades públicas y privadas del sistema educativo nacional tienen derecho a disponer de facilidades académicas y espacios adecuados para la alimentación directa de sus hijos e hijas o la extracción de leche materna.** Por lo anterior se dispone:

- a) La madre estudiante en periodo de lactancia tendrá derecho a un permiso de ausencia de clases de 15 minutos, cada dos horas, que podrá utilizar de forma continua o fraccionada, para alimentar directamente al menor. El tiempo de ausencia por este permiso no se considerará falta de asistencia, no afectará la carga académica de la madre estudiante ni su participación o calificación en evaluaciones, trabajos prácticos o actividades obligatorias.
- b) La madre estudiante en periodo de lactancia tendrá derecho a un permiso de ausencia de clases de 25 minutos, cada tres horas, que podrá utilizar de forma continua o fraccionada, para extraerse la leche materna.
- c) La madre estudiante podrá solicitar el permiso y el acceso al espacio de lactancia ante la dirección de su facultad o el órgano académico correspondiente.
- d) Toda información relativa al estado de lactancia será tratada con estricta confidencialidad y sin afectar el desempeño académico ni dar lugar a discriminación.
- e) **Las universidades deberán habilitar, en sus instalaciones, salas de lactancia o espacios privados, higiénicos, ventilados y equipados con mobiliario adecuado. Dichos espacios deberán estar disponibles durante todo el horario lectivo y ubicados de manera accesible, garantizando la privacidad de la usuaria.**

Por lo anterior, el Proyecto de Ley si podría transgredir las competencias propias de la Institución, y presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, al establecer obligaciones especiales, y ordenar **implementar políticas públicas y demás actividades dirigidas a educar en materia de lactancia materna a la población estudiantil.**

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley

Nº24.481 si presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Lo anterior, por cuanto de aprobarse el Proyecto de Ley se le impondrían obligaciones especiales a las Universidades, sin contemplar su autonomía constitucional en docencia y autoregulación [sic]. Si bien, las Universidades son respetuosas de los derechos humanos y se ha estado cumpliendo con lo ordenado por la Ley 7430 para garantizar el derecho de las personas menores de edad lactantes, y el de las estudiantes y/o funcionarias madres, si se le estarían imponiendo obligaciones a las Universidades que pueden trasgredir la autonomía universitaria en docencia en dicha materia.

... (La negrita y subrayado es del original)

7. También se tuvo conocimiento de las observaciones emitidas por la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC), mediante nota AFITEC-050-2025 del 20 de mayo del 2025, suscrita por la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General de la AFITEC, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, las cuales se extraen a continuación:

...

Este análisis se centra en los derechos laborales de las madres trabajadoras, las garantías para estudiantes en periodo de lactancia y los principios médicos y legales que fundamentan esta protección. Además, se considerará la compatibilidad del proyecto con la normativa vigente, incluyendo el análisis de jurisprudencia, doctrina y criterios técnicos internacionales.

El proyecto de ley busca fortalecer los derechos de las madres en periodo de lactancia, reconociendo su derecho a condiciones adecuadas para amamantar o extraer leche, y establece nuevas obligaciones para los empleadores, incluyendo la creación de espacios adecuados y el respeto a los diversos tipos de lactancia. Esta regulación tiene implicaciones significativas para los derechos laborales, estudiantiles y de salud pública en Costa Rica, considerando el impacto positivo de la lactancia materna tanto para las madres como para los niños.

Además, el proyecto promueve un enfoque inclusivo, reconociendo las diversas modalidades de lactancia, incluyendo la lactancia materna directa, diferida, mixta y los procesos de relactación, permitiendo a las madres decidir libremente el método más adecuado según sus necesidades y circunstancias personales.

El respeto a estos derechos es esencial para garantizar la igualdad de género en el ámbito laboral y académico, evitando que las mujeres se vean

forzadas a elegir entre su desarrollo profesional y el bienestar de sus hijos. Esto es particularmente relevante en instituciones educativas como el ITCR, donde el acceso a espacios de lactancia adecuados y políticas flexibles puede hacer una diferencia significativa en la calidad de vida de las madres trabajadoras y estudiantes.

Análisis Normativo

1. Alcance del Derecho a la Lactancia Materna

El proyecto de ley reconoce el derecho de las personas menores de edad a recibir leche materna desde el nacimiento y de las madres en periodo de lactancia a disponer de condiciones adecuadas para garantizar esta alimentación (artículos 1 y 2 del proyecto). Esta disposición es coherente con los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que promueven la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y su continuidad complementaria hasta los dos años o más, conforme lo recomiendan estas entidades (Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 24; Recomendación OIT N.º 191, artículo 3).

El derecho a la lactancia materna es también un derecho humano fundamental protegido por instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Protocolo de San Salvador, que reconocen la importancia de proteger la maternidad como una función social y de garantizar que las mujeres no sean discriminadas en el empleo por razones de embarazo o lactancia. Esto refuerza el carácter inalienable de este derecho y la obligación de los Estados de crear las condiciones adecuadas para su ejercicio.

En el contexto laboral, el derecho a la lactancia no solo implica el reconocimiento de las necesidades biológicas de las madres y sus hijos, sino también el respeto a los principios de igualdad y no discriminación, asegurando que las mujeres no enfrenten barreras para continuar con su desarrollo profesional mientras ejercen su derecho a la lactancia. Esto es fundamental para evitar la exclusión de las mujeres del mercado laboral y para promover la igualdad de oportunidades.

Además, es importante destacar que este derecho incluye no solo la provisión de tiempo para amamantar o extraer leche, sino también la creación de entornos laborales libres de discriminación, donde las madres no sean penalizadas o estigmatizadas por ejercer este derecho, como lo exige la OIT en sus recomendaciones sobre igualdad de género en el empleo.

Importancia Médica y Técnica de la Lactancia Materna

La lactancia materna es reconocida globalmente como el método óptimo para la nutrición infantil. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida es fundamental para el desarrollo físico y cognitivo del niño, proporcionando nutrientes esenciales y fortaleciendo el sistema inmunológico. Además, reduce el riesgo de enfermedades infecciosas, desnutrición, obesidad infantil y enfermedades crónicas en la adultez (OMS, Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, 2003).

Desde un punto de vista médico, estudios han demostrado que la lactancia materna disminuye significativamente la mortalidad neonatal y es un factor clave en la reducción de las tasas de hospitalización durante la infancia. También se ha comprobado que mejora el vínculo emocional entre madre e hijo, contribuyendo al bienestar psicológico y emocional de ambos. Por estas razones, la promoción de la lactancia materna es una prioridad de salud pública a nivel global (UNICEF, Guía para el Cuidado Integral del Niño, 2016).

Comparativa, Fundamentos Legales y Análisis Jurisprudencial

La protección del derecho a la lactancia tiene un amplio respaldo en instrumentos internacionales, incluyendo la Convención sobre los Derechos del Niño, la CEDAW y el Protocolo de San Salvador, que reconocen este derecho como parte esencial del bienestar infantil y la igualdad de género. Además, la legislación costarricense, como el Código de Trabajo y la Ley de Fomento de la Lactancia Materna (Ley N.º 7430), establece obligaciones claras para los empleadores en cuanto a la creación de espacios de lactancia y permisos remunerados.

Conclusión

En conclusión, el Proyecto de Ley Expediente N.º 24.481 representa un avance significativo en la protección de los derechos de las madres en periodo de lactancia en Costa Rica. Al establecer garantías claras para estudiantes y trabajadoras, esta ley contribuye a crear entornos más inclusivos y respetuosos, promoviendo la igualdad de género y el bienestar infantil. Es fundamental que se promueva su pronta implementación para asegurar que estos derechos sean efectivamente protegidos en todos los ámbitos de la sociedad costarricense.

...

8. Además, se registran recomendaciones emitidas por la M.Sc. Ivannia Valverde Jiménez, gestora de proyectos de la Dirección de Investigación, mediante oficio DINV-276-2025 del 20 de mayo del 2025, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, y que fueron

remitidas a la dirección electrónica area-comisiones-ii@asamblea.go.cr,
mismas que indican lo siguiente:

...

Consideraciones generales del proyecto

El proyecto se reduce al ámbito biológico, de modo que se obvia el valor emocional que conlleva la lactancia, tanto para la persona menor de edad como para la madre, específicamente en el aporte al desarrollo cognitivo y emocional de la persona menor de edad, mediante la interacción durante el proceso de amamantamiento y la reducción del riesgo de depresión postparto para la madre lactante.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), recomiendan que las y los niños sean amamantados exclusivamente con leche materna durante los primeros seis meses de vida y a libre demanda (cada vez que la persona menor de edad lo requiera durante el día y la noche), asimismo, recomiendan evitar el uso de biberones y tetinas. Por tanto, el proyecto omite que, el periodo mínimo de licencia por maternidad debería ser de seis meses.

https://www.who.int/es/health-topics/breastfeeding#tab=tab_2

· Recomendaciones:

De acuerdo con lo establecido por la OMS

*De acuerdo con lo establecido por la OMS, la UNICEF y la propuesta de modificación del Artículo 95, el periodo mínimo de licencia de maternidad debe ser un mes antes del parto y **seis meses** posteriores a él.*

De modo que, el Artículo 95 del Código de Trabajo Ley N°2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas, debería leerse:

*Artículo 95- La trabajadora embarazada gozará obligatoriamente de una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los **seis** posteriores a él. Los primeros seis meses de vida del menor se considerarán como período mínimo de lactancia, el cual, por prescripción médica, podrá ser prorrogado cada tres meses, para los efectos del artículo 94, por todo el tiempo que la niña o el niño sea alimentado con leche materna. La certificación médica será expedida por cualquier médico del ámbito público o privado, en casos de lactancia materna directa, lactancia materna diferida, lactancia materna mixta y procesos de relactación.*

En casos de adopción, la madre adoptante tendrá derecho a un periodo de lactancia materna para facilitar el proceso de inducción a la lactancia. Para ello, deberá presentar la certificación correspondiente emitida por un profesional especializado en lactancia en el que se indique el periodo requerido para realizar el. (...)

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. El proyecto de ley bajo el Expediente N.° 24.481, denominado “LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA”, tiene como objeto establecer medidas para proteger, promover y apoyar la lactancia materna como derecho de las personas menores de edad y de las mujeres en periodo de lactancia, regulando tanto el acceso a condiciones adecuadas como la educación en esta materia.
3. El proyecto contiene disposiciones que reforman normas del Código de Trabajo y de la Ley de Fomento de la Lactancia Materna, e incorpora regulaciones dirigidas a centros penitenciarios, centros educativos, instituciones del sistema de salud, empleadores, y específicamente a universidades públicas y privadas.
4. Los artículos 6 y 7 del proyecto establecen directamente obligaciones para las universidades públicas y privadas del país. Al respecto imponen a las universidades la obligación de implementar políticas públicas y demás actividades dirigidas a educar en materia de lactancia materna, habilitar espacios físicos adecuados para la extracción o alimentación directa, y otorgar permisos académicos a madres estudiantes en periodo de lactancia. Estas disposiciones también establecen condiciones específicas para dichos permisos —como duración, frecuencia, modalidad de uso y no afectación en la carga académica o evaluaciones—, así como lineamientos sobre confidencialidad y equipamiento mínimo de los espacios.
5. La Oficina de Asesoría Legal concluye que el proyecto vulnera la autonomía universitaria, al imponer obligaciones a las universidades en materia de docencia y organización interna. Por ello, recomienda oponerse al proyecto por transgredir el artículo 84 de la Constitución Política.
6. Bajo el análisis propio, el reconocimiento legal de derechos vinculados con la maternidad y la lactancia puede ser legítimo desde una perspectiva de derechos fundamentales; no obstante, su incorporación en una norma general debe respetar plenamente la autonomía universitaria. En este sentido, las disposiciones contenidas en los artículos 6 y 7 del proyecto de ley en mención, asignan a las universidades públicas obligaciones que exceden el margen permitido en un Estado que reconoce su independencia funcional.

7. La imposición de contenidos obligatorios relacionados con lactancia materna interfiere con la potestad exclusiva de las universidades públicas para definir sus planes de estudio, enfoques pedagógicos y líneas formativas, lo que supone una afectación directa a la libertad académica y a la autodeterminación institucional. Asimismo, la obligación de conceder permisos académicos con duración y frecuencia previamente determinada por ley, así como el establecimiento de parámetros sobre su efecto en la asistencia, carga académica, participación en evaluaciones y calificaciones, incide de manera indebida en el régimen de estudios y en la gestión académica interna, cuyo diseño y administración compete únicamente a cada universidad.
8. En lo que refiere a las obligaciones relacionadas con infraestructura —como la habilitación de salas de lactancia o espacios adecuados— estas podrían considerarse compatibles con la autonomía si responden a estándares generales de protección de derechos fundamentales o condiciones mínimas de salubridad, seguridad o accesibilidad, al igual que otras exigencias transversales como contar con extintores o camillas, tal y como se razonó en el acuerdo de la [Sesión Ordinaria N.° 3413, Artículo 12, del 02 de julio de 2025](#), en el marco del Expediente N.° 24.512 “REFORMA A LA LEY N.° 7430, LEY DE FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS”.
9. Es imperativo señalar que esta Institución reconoce la importancia de garantizar el pleno ejercicio del derecho de las madres estudiantes a la lactancia materna, en condiciones que aseguren su bienestar, inclusión y permanencia en el sistema educativo. No obstante, corresponde a cada universidad, en el marco de su autonomía constitucional, establecer las disposiciones normativas, organizativas y académicas necesarias para atender dicho derecho, conforme a sus principios institucionales, sus capacidades logísticas y su marco regulatorio interno. La imposición de lineamientos pedagógicos o condiciones académicas desde una ley general implicaría una intromisión indebida en el ejercicio de dicha autonomía.
10. Este criterio guarda correspondencia con el pronunciamiento emitido por este Consejo Institucional en la [Sesión Ordinaria N.° 3396, Artículo 15, del 25 de junio de 2025](#), en lo que refiere al proyecto de ley Expediente N.° 24.481, recibido previamente en consulta mediante el oficio AL-CPASOC-0917-2024 del 19 de setiembre de 2024. En dicha ocasión se determinó que las obligaciones previstas en ese proyecto correspondían a deberes del Instituto en su calidad de patrono, sin que se configurara una afectación a la autonomía universitaria, a diferencia de lo que ocurre con las disposiciones contenidas en el texto analizado en este acto sobre el mismo proyecto, que sí incide directamente en el ámbito académico y organizativo exclusivo de las universidades públicas.

SE ACUERDA:

- a. Manifiestar en respuesta a la consulta legislativa que, si bien el proyecto de ley Expediente N.º 24.481 persigue fines legítimos relacionados con la protección y promoción del derecho a la lactancia materna, sus disposiciones —en particular las contenidas en los artículos 6 y 7— constituyen una afectación a la autonomía universitaria. Lo anterior, por cuanto imponen a las universidades públicas la obligación de incorporar contenidos educativos específicos, así como de establecer condiciones académicas predeterminadas para la atención del estudiantado en periodo de lactancia, incluyendo permisos, tratamiento en evaluaciones, carga académica y regulación de asistencia. Tales materias forman parte del ámbito exclusivo de autorregulación académica y organizativa de las universidades, según lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, por lo que su imposición mediante una ley general transgrede los límites constitucionales del respeto a la autonomía universitaria.

Expediente	Nombre del proyecto	Instancia consultante
24.481	LEY PARA PROTEGER, PROMOVER Y APOYAR LA LACTANCIA MATERNA	Comisión Permanente de Asuntos Sociales AL-CPASOC-1014-2025 12-05-2025

- b. Reconocer la importancia del objetivo general del proyecto, orientado a la protección del derecho a la lactancia materna como parte del bienestar integral de las personas menores de edad y de las mujeres lactantes, así como su vinculación con principios de equidad, permanencia e inclusión educativa. En consecuencia, expresar disposición a seguir promoviendo condiciones que favorezcan el ejercicio pleno de dicho derecho en el ámbito universitario, en el marco del respeto a la autonomía institucional y conforme a sus propios mecanismos normativos y organizativos.
- c. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, de continuar el trámite legislativo de este proyecto, se revise su redacción, a fin de eliminar toda disposición que implique la imposición de contenidos curriculares, criterios de evaluación académica o normas organizativas internas en las universidades públicas, garantizando que cualquier referencia a estas instituciones respete su capacidad de autorregulación académica y administrativa.
- d. Trasladar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, las observaciones emitidas por la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC-050-2025) y de la M.Sc. Ivannia Valverde Jiménez, gestora de proyectos de la Dirección de Investigación (DINV-276-2025), relacionadas al texto conferido en audiencia en el presente expediente.

- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3416.

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.289 “LEY PARA FACILITAR LA TRAMITOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.289 “LEY PARA FACILITAR LA TRAMITOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS”.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al

Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa (AL-CPOECO-0873-2025 del 17 de febrero de 2025), el proyecto “LEY PARA FACILITAR LA TRAMITOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS”, contenido en el Expediente N.º 24.289, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-107-2025, fechado 18 de febrero de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.

6. Mediante oficio AL-487-2025 con fecha de recibido 02 de junio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió el criterio jurídico del citado proyecto, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Expediente	Nº24.289
Nombre	<i>Ley Para Facilitar La Tramitología en la Creación de Cooperativas</i>
Objeto	<i>Reformar la Ley de Asociaciones Cooperativas N.º 4179 para agilizar y simplificar el proceso de constitución de nuevas cooperativas. La reforma central consiste en sustituir el requisito actual de un "estudio de posibilidades, viabilidad y utilidad o factibilidad" por la presentación de un "Plan de Negocios Básico". El proyecto propone que la asesoría para la elaboración de dicho plan pueda ser brindada por diversas entidades, entre ellas, las "Universidades Públicas", las cuales deberían estar inscritas y autorizadas por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) para tal fin.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido interfiere temas esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, específicamente, en la frase "Dichos entes deben estar inscritos y autorizados por INFOCOOP para este fin", aplicada a las "Universidades Públicas", lo cual condiciona el ejercicio de una función de extensión y asesoría, propia de la misión universitaria, a una habilitación por parte de un ente externo</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si [sic] presentar oposición</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley "Ley Para Facilitar La Tramitología en la Creación de Cooperativas", tramitado bajo Expediente Nº24.289; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El presente Proyecto Ley tiene por objeto principal reformar la Ley de Asociaciones Cooperativas N.º 4179 para agilizar y*

simplificar el proceso de constitución de nuevas cooperativas. La reforma central consiste en sustituir el requisito actual de un "estudio de posibilidades, viabilidad y utilidad o factibilidad" por la presentación de un "Plan de Negocios Básico".

*El proyecto propone que la asesoría para la elaboración de dicho plan pueda ser brindada por diversas entidades, entre ellas, las "**Universidades Públicas**", las cuales deberían estar inscritas y autorizadas por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) para tal fin.*

Motivación: *La exposición de motivos argumenta que el actual requisito del estudio de factibilidad es un trámite engorroso, costoso y lento, que desincentiva la formalización de cooperativas y contribuye a la informalidad. Se busca promover la reactivación económica, el emprendedurismo cooperativo y facilitar el cumplimiento del mandato constitucional de fomento al cooperativismo (art. 64 de la Constitución Política). Se invoca la Ley N.º 8220 (Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos) y se propone que instituciones como el INDER, INA, bancos, y las universidades públicas, entre otras, puedan asesorar en la formulación de los planes de negocio, previa autorización del INFOCOOP.*

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 2 artículos, que proponen la Ley Para Facilitar La Tramitología en la Creación de Cooperativas de la cual se detallan los artículos relacionados con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.*

Ley Vigente (Ley N.º 4179)	Propuesta del Proyecto Ley (Reforma al Art. 32, inciso a))	Observaciones o cambios
	ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso a) del artículo 32 de la Ley de Asociaciones Cooperativas N.º 4179:	
Artículo 32.- Para que sea autorizado el inicio de sus actividades, las asociaciones cooperativas deberán presentar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los siguientes documentos: a) El estudio de posibilidades, viabilidad y utilidad o factibilidad de la cooperativa de acuerdo a lo que establece el reglamento.	Artículo 32- (...) a) Un Plan Negocios Básico, que indique el vínculo socioeconómico de la cooperativa, debidamente aprobado por INFOCOOP. Dicho plan negocios básico de constitución de la cooperativa, podrá ser asesorado por bancos estatales y privados, por el Banco Popular, Instituciones Públicas, Universidades públicas , Ministerios, Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA) y el Cenecoop. Dichos	La reforma sustituye el estudio de factibilidad por un "Plan Negocios Básico". Crucialmente, incluye a las "Universidades Públicas" entre las entidades que pueden asesorar en la elaboración de dicho plan, pero introduce la condición de que estas (y las demás entidades

	entes deben estar inscritos y autorizados por INFOCOOP para este fin.	mencionadas) "deben estar inscritas y autorizadas por INFOCOOP para este fin".
	ARTICULO 2- Se reforma el primer párrafo del artículo 33 de la Ley de Asociaciones Cooperativas N.º 4179.	
Artículo 33.- Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el artículo anterior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social examinará los estudios de posibilidad, viabilidad y utilidad de las cooperativas y si éstos resultaren satisfactorios y no existieren impedimentos legales y objeciones que hacer al acta de constitución o a los estatutos deberá proceder dentro del plazo de un mes, siguiente a la presentación de la solicitud, a extender la autorización correspondiente. Cumplido este plazo y sin que se hubiere pronunciado el Instituto de Fomento Cooperativo, sobre lo que indica el inciso d) del artículo 32, se tendrá por aprobada la solicitud y de conformidad se procederá a su inscripción.	Artículo 33- Una vez cumplidos los requisitos exigidos por el artículo anterior, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social examinará los requisitos y si éstos resultaren satisfactorios y no existieren impedimentos legales y objeciones que hacer al acta de constitución o a los estatutos deberá proceder dentro del plazo de un mes, siguiente a la presentación de la solicitud, a extender la autorización correspondiente. Cumplido este plazo y sin que se hubiere pronunciado el Instituto de Fomento Cooperativo, sobre lo que indica el inciso d) del artículo 32, se tendrá por aprobada la solicitud y de conformidad se procederá a su inscripción. (...)	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución² Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear

² ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso, con el proyecto ley se propone la reforma del inciso a) del artículo 32 de la Ley N.° 4179, que introduce un elemento que podría afectar la autonomía universitaria: la exigencia de que las "Universidades Públicas" deban estar "inscritas y autorizadas por INFOCOOP" para poder asesorar en la elaboración de los Planes de Negocios Básicos para nuevas cooperativas.

A su vez, aunque es positivo el fin de la reforma, al plantear que podrá ser asesorado por las Universidades Públicas, se establece que dichos entes deben estar inscritos y autorizados por INFOCOOP.

Es decir, esta disposición podría someter el ejercicio de una actividad propia de la extensión universitaria (asesoría técnica) a una autorización previa por parte de un ente administrativo externo (INFOCOOP). Esto podría interpretarse como una limitación a la potestad de la universidad para decidir autónomamente cómo, cuándo y bajo qué modalidades participa en actividades de vinculación y de apoyo al sector cooperativo.

Si bien INFOCOOP es el ente rector en materia cooperativa, y puede establecer requisitos para la aprobación de los planes de negocio o para entidades que deseen ser contratados por INFOCOOP para dar estas asesorías, imponer una "autorización" para que una universidad pública pueda ofrecer este tipo de asesoría como parte de su misión de extensión, pero parece exceder los límites de una coordinación interinstitucional y podría vulnerar la independencia funcional de la universidad.

La autonomía implica que la universidad define sus propios programas de extensión, sus metodologías y los sectores a los que dirige sus esfuerzos, con base en sus capacidades y prioridades institucionales, sin necesidad de una habilitación específica de otro ente estatal para realizar funciones que le son consustanciales.

Por lo anterior, el Proyecto de Ley si [sic] podría transgredir las competencias propias de la Institución, y presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente, en la frase "Dichos entes deben estar inscritos y autorizados por INFOCOOP para este fin", aplicada a las "Universidades Públicas", condiciona el ejercicio de una función de extensión y asesoría, propia de la misión universitaria, a una habilitación por parte de un ente externo.

Esta exigencia podría limitar la capacidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica para definir y ejecutar autónomamente sus programas de vinculación y apoyo al sector cooperativo, sometiéndola a un control previo que no se considera justificado ni compatible con el espíritu del artículo 84 de la Constitución Política.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.289 si [sic] presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se puede recomendar que se haga una manifestación respecto a la frase "Dichos entes deben estar inscritos y autorizados por INFOCOOP para este fin", contenida en la propuesta de reforma al inciso a) del artículo 32 de la Ley N.º 4179, en lo que respecta a su aplicación a las Universidades Públicas.

Y a su vez, proponer a la Comisión Legislativa correspondiente la modificación de dicha frase para que, en lo referente a las universidades públicas, se respete su autonomía. Por ejemplo, podría indicarse que las universidades públicas podrán asesorar "en el marco de sus programas de extensión y de conformidad con su autonomía".

... (La negrita, subrayado y resaltado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** La autonomía universitaria garantiza a las universidades públicas independencia funcional y de gobierno propio para organizarse, administrar sus recursos, definir sus políticas académicas, científicas, de investigación y extensión, y ejecutar sus fines sin injerencias externas, conforme a la Constitución Política y a la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- 2.** El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
- 3.** El proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.289, denominado "LEY PARA FACILITAR LA TRAMITOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS", tiene como objeto reformar la Ley de Asociaciones Cooperativas N.º 4179 para

sustituir el requisito actual de un "estudio de posibilidades, viabilidad y utilidad o factibilidad" por la presentación de un "Plan de Negocios Básico", permitiendo que la asesoría para elaborar dicho plan pueda ser brindada por diversas entidades, entre ellas las universidades públicas, las cuales deberían estar inscritas y autorizadas por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) para tal fin.

4. Mediante el oficio AL-487-2025, la Oficina de Asesoría Legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica concluyó que el proyecto de ley en mención podría transgredir competencias propias de la Institución y presentar roces con la autonomía universitaria, en virtud de que subordina el ejercicio de una función consustancial de la misión universitaria, como es la extensión y la asesoría técnica, a una autorización previa de un ente externo (INFOCOOP), lo cual podría interpretarse como una restricción a la potestad del Instituto para decidir autónomamente cómo, cuándo y bajo qué condiciones participa en actividades de vinculación y apoyo al sector cooperativo.
5. Del análisis propio efectuado, se determina que el texto del proyecto de ley no impide ni limita el ejercicio general de las funciones de extensión universitaria, pues la Universidad podrá continuar brindando asesoría técnica y realizando estudios en materia cooperativa de manera independiente. La exigencia de inscripción y autorización por parte de INFOCOOP únicamente aplica cuando se pretenda que dicha asesoría sea utilizada como documento oficial válido para cumplir el requisito legal de constitución de una cooperativa, lo cual constituye una medida legítima en el contexto de regulación estatal para garantizar calidad y seguridad jurídica en los trámites de creación de cooperativas.

No obstante, para evitar interpretaciones extensivas que puedan derivar en restricciones indebidas a la autonomía universitaria, se estima conveniente solicitar que el proyecto aclare que dicha exigencia de inscripción y autorización se limita estrictamente a los efectos de la asesoría para la constitución legal de cooperativas y no condiciona ni restringe el ejercicio general de las funciones de extensión y asesoría propias de las universidades públicas.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, en el proyecto de ley Expediente N.º 24.289 "LEY PARA FACILITAR LA TRAMITOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS" se determina que no se afecta de forma directa ni general el ejercicio de la autonomía universitaria, en tanto no impide que las universidades públicas continúen realizando actividades de extensión y asesoría técnica en materia cooperativa de manera independiente.

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
24.289	LEY PARA FACILITAR LA TRAMITOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE COOPERATIVAS	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos AL-CPOECO-0873-2025 17-02-2025

- b. Solicitar a la Asamblea Legislativa que se precise en el texto del proyecto que la exigencia de inscripción y autorización por parte del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) aplica únicamente cuando se pretenda que la asesoría universitaria sea utilizada como documento oficial para cumplir el requisito legal de constitución de una cooperativa, y que dicha disposición no constituye limitación ni condicionamiento para el ejercicio general de las funciones de extensión universitaria, de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.
- c. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3416.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios

- El señor Teodolito Guillén Girón destaca una exhaustiva felicitación dirigida a la Escuela de Ingeniería en Computación por el proceso que culmina con la entrega del certificado de acreditación. Reconoce el gran trabajo realizado, así como el esfuerzo de todas las escuelas involucradas en procesos similares. Resalta la importancia de este reconocimiento, especialmente en una escuela de alta matrícula. Además, expresa sus mejores deseos para el inicio próximo de las lecciones y para el éxito de toda la comunidad académica en sus actividades.
- El señor Randall Blanco Benamburg se refiere al inicio formal de la aplicación del examen de admisión del TEC, que recorre todo el país la próxima semana. Reconoce el esfuerzo del equipo organizador y del comité, y les desea éxito en la distribución y aplicación de las pruebas. Destaca la importancia de la participación institucional, incluyendo la colaboración del personal de transportes, para facilitar la logística del proceso. Finalmente, extiende sus

mejores deseos a las personas inscritas, valorando su anhelo de formar parte de la comunidad institucional.

- La señora Laura Hernández Alpizar invita a la comunidad a reflexionar sobre el sesgo de género presente en los reportajes mediáticos recientes, tanto en el ámbito político como social. Señala que las críticas hacia mujeres y hombres no se abordan con el mismo rigor ni respeto, evidenciando desigualdad y estereotipos dañinos. Llama a estar atentos a estas diferencias y a mantener el compromiso con la igualdad de condiciones y el respeto, especialmente desde la comunidad universitaria, que tiene acceso a análisis más profundos. Finalmente, exhorta a promover la igualdad en todos los niveles, incluso en las críticas.
- La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos se une a los buenos deseos para las personas estudiantes que inician sus clases el próximo lunes y también un agradecimiento por todo el trabajo que realiza el Comité del Examen de Admisión.
- La señora Maritza Agüero González recuerda que están invitados al 25 Aniversario de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a celebrarse el próximo lunes 04 de agosto, a las 10:00 a. m. en el auditorio del Tribunal Supremo de elecciones.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con doce minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos
PRESIDENCIA a. i.

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL